

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



HACIA UN CONCEPTO DE LA DEMOCRACIA

**SEMINARIO DE SOCIOLOGIA DEL DERECHO
DIRECTOR DE TESIS**

LIC. LEANDRO AZUARA PEREZ

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:
FRANCISCO RIVERA ALVELAIS**

MEXICO, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

Cuanto soy, no es sino el resultado de mis caracteres congénitos y la influencia del medio social en que irrumpió mi nacimiento y en el que me he desarrollado, por ello, en este trabajo con el que pretendo concluir mis estudios y requisitos para la obtención del Título de Licenciado en Derecho, justo es que evoque, con mi afectuosa dedicatoria, a quienes más directa e inmediatamente han contribuido deliberada o inadvertidamente a mi formación, que son:

Mis padres, el Lic. y Profr. Francisco Rivera Contreras y la Profra. María del Carmen Alvelais de Rivera;

Mis abuelos paterna y materno respectivamente, Profra. Librada Contreras Pallares y Dr. Leopoldo Alvelais Benavides, - ambos extintos;

Además de una lista difícilmente comprensible en esta y las siguientes páginas, en la que aparecerían mis hermanos, - mis tíos, mis primos, mis cuñados, mis sobrinos, mis maestros, - mis más cercanos condiscípulos, compañeros de trabajo, algunos alumnos, además de egregias personalidades a quienes he hecho paradigmas y desde luego mis amigos, a quienes con la mención del Grupo Cívico Cultural de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M., - comprendo en amplia proporción cualitativa y cuantitativa.

A mi mente, viene también el ideal de compañera, que personificado durante todos mis estudios, fungió en forma considerable como principio y fin de mis esfuerzos y cuya ausencia, - contribuyó al retraso de la presentación de éste trabajo; su evocación es testimonio de gratitud a la memoria de quien fuera su titular y promesa de lealtad a quien auténticamente llegue a personificarlo.

I N D I C E

	Págs.
PROLOGO	
CAPITULO I- NECESIDAD DE CONCEPTUAR A LA DEMOCRACIA	
1.-Planteamiento general	1
2.-La Conceptuación Científica de la Democracia	3
CAPITULO II- PROBLEMAS PARA DEFINIR A LA DEMOCRACIA	
1.- Planteamiento previo acerca de su definición	5
2.- Su definición etimológica	7
3.- La teoría de la definición	9
4.- Las dificultades de su definición	11
5.- El proceso de definición	12
CAPITULO III- PRESUPUESTOS FUNDAMENTALES DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA.	
1.- La Democracia como producto histórico	14
2.- El origen del Estado	15
3.- El Concepto de Estado	18
4.- Las formas de Estado	19
CAPITULO IV- EVOLUCION HISTORICA DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA	
1.- El origen del Concepto	21
2.- La Democracia en la antigüedad	23
3.- El Medievo y el desuso democrático	29
4.- La Edad Moderna aurora de la Democracia	31
5.- Epoca Contemporánea	34
CAPITULO V- LA DEMOCRACIA CLASICA GRIEGA	
1.- La idea clásica de Democracia	36
2.- Principios rectores de la Democracia clásica griega	37
3.- Principios de la Democracia griega en la Democracia moderna.	40
4.- La Democracia Clasica Moderna	43

CAPITULO VI- PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA	Págs.
1.- El poder del pueblo, por el pueblo y para el pueblo	45
2.- La libertad política	47
3.- La soberanía popular	49
4.- El Estado de Derecho	49
5.- El respeto a las minorías	50
6.- La representación	51
CAPITULO VII- RECURSOS TECNICO-JURIDICOS PARA LA REALIZACION DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA	
1.- Instrumentos de los ideales democráticos	54
2.- Limitación temporal de la representación	55
3.- La opinión pública	55
4.- El respeto a las minorías	56
5.- La división de poderes	57
6.- El federalismo y el gobierno local	58
7.- Las elecciones	62
8.- Los Partidos políticos	64
CAPITULO VIII- FUNDAMENTOS TELEOLOGICOS DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA	
1.- La Democracia como medio y como fin	66
2.- La realización de la individualidad	67
3.- La justicia social	68

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA.

P R O L O G O

"Este tratadito ha sido extractado de una obra más - extensa, emprendida sin haber consultado mis fuerzas y abandonada tiempo ha. De los diversos fragmentos que podían extraerse de ella, éste es el más considerable y el que me ha parecido - menos indigno de ser ofrecido al público. El resto no existe ya.

Me propongo investigar si dentro del radio del orden - civil, y considerando los hombres tal cual ellos son y las leyes tal cual pueden ser, existe alguna fórmula de administración legítima y permanente. Trataré para ello de mantener en armonía - constante, en este estudio, lo que el derecho permite con lo que el interés prescribe, a fin de que la justicia y la utilidad no resulten divorciadas.

Entro en materia sin demostrar la importancia de mi - tema. Si se me preguntara si soy príncipe o legislador para escribir sobre política, contestaría que no, y que precisamente - por no serlo lo hago; si lo fuera, no perdería el tiempo en decir lo que es necesario hacer, lo haría o guardaría silencio.

Ciudadano de un estado libre y miembro del poder soberano, por débil que sea la influencia que mi voz ejerza en los - negocios públicos, el derecho que tengo de emitir mi voto impone me el deber de ilustrarme acerca de ellos. ¡Feliz me consideraré todas las veces que, al meditar sobre las diferentes formas de - gobierno, encuentre siempre en mis investigaciones nuevas razones para amar el de mi Patria!"; tales son los términos con que - el gran tratadista suizo de nacimiento y francés de formación intelectual, Juan Jacobo Rousseau, inició la obra que lo inmortalizó universalmente, "El Contrato Social;" y tales los conceptos

que con el ánimo de que prologuen este modesto trabajo, hago mios por lo común de mis pretensiones con las del autor citado; dada la semejanza de circunstancias debida, a que con tres años de retraso por causas personales, he tenido que concluir apresuradamente esta Tesis que originalmente pretendió desarrollar el tema - - "Hacia un Concepto de la Democracia en México", y dado los similitudes de su motivación, pues en ella he querido plasmar más que mis conocimientos con respecto al tema, mis personales convicciones políticas.

Otoño de 1970.

EL SUSTENTANTE.

CAPITULO I

NECESIDAD DE CONCEPTUAR A LA DEMOCRACIA.

- 1.- Planteamiento general.
- 2.- La conceptualización científica de la democracia.

1.- PLANTEAMIENTO GENERAL.

El propósito de analizar a la democracia desde un punto de vista puramente científico, rescatándola de los ámbitos retóricos o ideológico políticos en que vive inmersa, ha de iniciarse como condición sine qua non por su conceptualización; dado que cualquier estudio o fenómeno de elaboración de conocimiento, implica en primer lugar, la identificación del objeto materia de conocimiento con la representación mental que de él se tiene, haciéndose de esta manera posible, la correlación de sujeto u objeto necesaria para la realización del conocimiento objetivo o científico, al que pretendo llegar mediante este estudio.

La necesidad de conceptualuar a la democracia, nace de la confusión de que ha sido rodeado el término como consecuencia de intereses que respondiendo a diversas ideologías políticas, se han encargado de dotarlo de gran elasticidad, pues cuando de democracia se habla con propósitos de fundar un criterio político, resulta más aprovechable el término como sustantivo o como adjetivo cuanto más vacío es; no sucede lo mismo si el propósito que nos ocupa es de naturaleza científica, pues en este campo la superabundancia de sentidos, hace poco menos que imposible el uso de la palabra.

Al respecto G.Orwell en su ensayo "LA POLITICA Y LA LENGUA INGLESA" (1), ha dicho con singular ingenio: "En el caso de una palabra como democracia, no sólo se carece de una definición generalmente aceptada, sino que hasta el intento de darle una, encuentra resistencia por todas partes. Los defensores de cualquier clase de régimen proclaman que tal régimen es una democracia y sienten el temor de tener que dejar de usar la palabra si queda sujeta a cualquier significado preciso".

En efecto, Orwell en esta afirmación apunta dos cuestiones que es oportuno señalar, la primera es que la palabra democracia ha sido usada para llamar o calificar a tantos regímenes políticos de tan encontradas tendencias, que prácticamente la han privado de toda significación, haciendo de ella un término cargado de valor más persuasivo que descriptivo, pues con ello han he-

cho surgir hacia ella un sentimiento de veneración y respeto; podría afirmarse que nadie en la actualidad duda de que con ese término se alude a un sistema de valores políticos inobjetables, que constituyen al paradigma a seguir en cualquier sociedad que se precie de justa, aún cuando no se sepa con precisión cuales son éstos, en qué consisten y cual es su identidad o diferencia con el sistema que se vive. La segunda cuestión que creo oportuno puntualizar, es que en la actualidad parece no quedar nadie que abiertamente se califique como enemigo de la democracia, pues aún cuando existen muchos regímenes que están muy lejos de acercarse al concepto más burdo y general que de ella se diera, los defensores de éstos actúan como sus antagonistas en el terreno de la praxis, siempre ponderando a la democracia como el sistema más valioso, afirmando que con su acción política la objetivan en la realidad social que afectan.

Es curioso ver que en 1949 una investigación de la UNESCO- (2) acerca de los conflictos ideológicos relativos a la democracia en Oriente y en Occidente, produjo esta declaración concluyente: "Por primera vez en la historia del mundo, no se predicaban algunas doctrinas como antidemocráticas, pero los políticos prácticos y los teóricos políticos, coinciden al poner en relieve el carácter democrático de las instituciones que defienden y de las teorías que propugnan", declaración que de tan optimista hace pensar que quizá T.S.Eliot no andaba tan lejos de la realidad cuando en su libro "EL IDEAL DE UNA SOCIEDAD CRISTIANA", (3) editado en Londres en 1939, comentaba: "Cuando un término ha llegado a ser tan universalmente santificado como la democracia lo es ahora, procede - - - preguntar si acaso significará algo, al significar tantas cosas".

Otra de las causas que hace necesario conceptualizar a la democracia, la constituye el hecho de que no solo los políticos prácticos, inutilicen el término en aras de la defensa o justificación de sus convicciones o intereses políticos; sino también los teóricos o doctrinarios de la política, pues algunos que hacen de la democracia objeto de su estudio, unas veces con propósitos de convertirse en sus más acérrimos defensores, hacen de ella una utopía, y otras en aras de un realismo, la desposeen de su carácter de arquetipo quitándole todo contenido ético-político.

Para aclarar esto, ha de precisarse que toda idea de democracia parte de tres conceptos que le sirven de fundamento y que por ello es menester determinar: Soberanía popular, igualdad y autogobierno, mismos que se contienen y presuponen entre sí, pues soberanía popular significa autoridad suprema de todos por igual, lo que implica la igualdad, además supone la sustitución de un gobier-

no sobre el pueblo, por un gobierno ejercido por cada uno de los integrantes del pueblo en forma solidaria, de donde queda comprendido el autogobierno. De aquí que de la amplitud o restricción que demos a tales conceptos, depende que hagamos de la democracia o bien el sustantivo de una utopía política, un término hueco demasiado elástico, la descripción de un sistema político que encarna fatalmente todas las debilidades humanas, o la expresión de una realidad valiosa y factible que es a lo que debe aspirarse; tarea que a mi juicio no se logra a la manera de los demócratas o idealistas, que al pretender tanto de la democracia, hacen del término un concepto sin identidad en la realidad, es decir, un concepto que no conceptúa a nada identificable en la realidad, o a la manera de los realistas que pretendiendo evadir utopismos, la desvinculan de todo sentido axiológico para referirla y adecuarla a la realidad política que se vive.

Por lo anteriormente expuesto, nos es dable afirmar que la necesidad de conceptuar a la democracia, que por cierto no es precisamente nacional sino universal, se da no solo en el terreno de la práctica política, sino también en el terreno de la teoría política, pues entre teóricos idealistas o realistas y políticos prácticos, han privado a la democracia de un sentido uniforme y universalmente aceptado, al jugar con la palabra que la designa para vestirla, unos, con el suntuoso ropaje de lo imposible, lo irreconciliable con la naturaleza social y humana, otros con lo ignominioso de los más realistas vicios sociales y los últimos con la vaguedad, la imprecisión y la más absurda y contradictoria abstracción; con lo que además de la esterilización del concepto democracia se causa el que los pueblos vean en ella solo un sistema incapaz o una alegoría oratoria, perdiendo la fe en lo benéfico de sus ponderados y alardeados efectos.

Por todo ello se vislumbra la necesidad de que la democracia pierda el carácter de fetiche, para ser entendida en su exacta dimensión objetiva, política y axiológicamente factible, es decir, conceptuada científicamente.

2.- LA CONCEPTUACION CIENTIFICA DE LA DEMOCRACIA.

Conceptuar es emitir un concepto, término que etimológicamente significa -receptáculo, derivándose del verbo latino -concipio, que connota hacer caer, coger, recoger, recibir o abarcar con la mente; es decir, el concepto es el instrumento de la operación de captura para la razón, de lo conceptuado o materia del conocimiento que constituye la conceptuación.

En términos de una lógica tradicional o aristotélica, nuestro problema de conceptuar a la democracia se vería reducido solo a un problema de semántica, esto es, de significación del término, dado que para esta lógica, el concepto es la significación más simple general y abstracta de un objeto, por lo que conceptuar es solo emitir un vocablo para aludir a un objeto; no sucede así si nuestras pretensiones conceptuadoras son al amparo de la lógica moderna, que entiende al concepto no como la significación más simple general y abstracta de un objeto, esto es, como lo que en gramática llamamos palabra; pues en la lógica moderna, con una clara distinción entre lo que es la expresión del pensamiento, cuyo estudio corresponde a la gramática, y lo que es la esencia, contenido y forma del pensamiento cuyo estudio corresponde a la lógica, se entiende al concepto como el significado, la función, el fundamento o el punto de vista, por medio del cual se determina la materia de conocimiento; por lo que queda claro que el intento de conceptuar científicamente, implicará no solo identificar este objeto de conocimiento con su vocablo, sino determinar su sentido, función o significado.

Para obtener esta determinación, existen diversos procedimientos o recursos, útiles según la materia de conocimiento y la significación que se pretende, a los que en la lógica se les conoce como operaciones conceptuadoras. entre las que tenemos a la definición, inordenación, fundamentación, clasificación, división, etc; de las que se escogerán con el propósito que nos ocupa, solo a la definición, que por la naturaleza confusa e ideal de nuestra materia de conocimiento, la democracia; considero que es la única que nos llevará a precisar su connotación buscada, dado que es la definición, la operación conceptuadora por la cual se explicitan las notas esenciales de un objeto de conocimiento, satisficiéndose con esto, la necesidad de precisar el sentido que en esencia tiene la democracia, objetivo que me ocupa y a cuyos antecedentes he hecho alusión en el apartado anterior.

- (1)- G. Orwell "La Política y la Lengua Inglesa" ensayos selectos; Baltimore, Inglaterra, 1987, Pág. 17.
- (2)- "Democracy in a World of tensions", Richard Mc. Keon; Chicago, U.S.A. 1951 Pág. 552.
- (3)- "The Ideal of a Christian Society", Nueva York, 1940 Págs. 11-12

CAPITULO II

PROBLEMAS PARA DEFINIR LA DEMOCRACIA.

- 1.- Planteamiento previo acerca de su definición.
- 2.- La definición etimológica.
- 3.- La teoría de la definición científica.
- 4.- Las dificultades de su definición.
- 5.- El proceso de su definición.

1.- PLANTEAMIENTO PREVIO ACERCA DE SU DEFINICION.- Víctima de sus propios efectos, la democracia es una de las ideas más imprecisas que existen, pues la creencia de que el gobierno corresponde por igual a todos los hombres, ha hecho que se vea a todo lo relacionado con la actividad política, como algo que intuitivamente nos es perceptible, de ahí que al hablar de democracia, toda la gente crea comprender de que se habla; sin embargo, basta interrogar a cualquier persona, inclusive de mediana cultura, sobre la significación que dá a la palabra, para darse cuenta de que el concepto no es captado ni con aproximación a lo complejo de su connotación. Indebidamente podríamos esperar que esto no fuera así, si vemos que aún los mismos diccionarios contienen la palabra con gran vaguedad e imprecisión en cuanto a su significación; así consultando algunos de los más reconocidos, vemos por ejemplo que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (1), se concreta a definir la Democracia como la: "Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, o predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado", o que el Pequeño "Larrousse Ilustrado" (2) nos dá como definición de democracia, la de que es el "Gobierno en que el pueblo ejerce la soberanía", definiendo a la soberanía como "La autoridad suprema", de esas definiciones lexicográficas, si bien podemos entender el sentido al que se dirige el ideal democrático, no podemos afirmar que con su escueta sobriedad, fuera dable identificar el grado de democracia de un Estado, si hacemos una interpretación restrictiva, o la presencia del más leve asomo de vida democrática, si le damos toda la amplitud literal, y menos aún nos permite inferir cuales son los presupuestos esenciales de un régimen democrático.

De aquí que de una vez afirme, que la tarea de definir a la democracia no es tarea que compete al lexicógrafo, con lo que por lo menos proporciona un dato para el esclarecimiento del yd antiguo interrogante de ¿quién debe ocuparse de definir a la democracia?, pues los legisladores que han redactado la mayoría de las constituciones que preceptúan la democracia, han coincidido en que no corresponde a su función de notar el sentido de las palabras que usan; por lo que no se han ocupado, por lo menos de una manera determinante de precisar lo que por democracia debe entenderse.

A este respecto, es pertinente señalar que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa a la democracia en el Artículo 40, diciendo que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República que entre otras características, tiene la de ser democrática, no se ha ocupado de definir a la democracia, sino que solo a través de su Artículo 3o., ha señalado algunas notas características que nos permitirán de manera muy general y muy vaga, cobrar el sentido que a grandes rasgos se atribuye a la democracia; así el Artículo 3o. al referirse a la educación que imparta el Estado, nos dice en su Fracción la. inciso A(3), que: "Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de un pueblo".

Esta situación de que los textos constitucionales no se hayan ocupado de definir a la democracia, a propiciado el que cada idea logia le dé el significado que más le es compatible, hasta reducir la a un término carente de significación e irreductible a un denominador común. Estamos pues, en un problema que solo tiene una solución, objetivar la idea de democracia, pues parafraseando a Platón (4), podríamos afirmar que: "Actualmente solo estamos de acuerdo respecto al nombre. Me atrevería a decir que ambos podemos tener la cosa en nuestras mentes, pero siempre debemos llegar a una comprensión acerca de la cosa en términos de una definición, y no tan solo acerca del nombre, menos la definición", con lo que apuntamos al problema esencial de la democracia; por cierto no como un alarde de originalidad, pues hace ya bastante tiempo, cuando quizá apenas nacía la democracia, por lo menos la democracia que nosotros debemos concebir si la queremos asequible a nuestras sociedades contemporáneas, Alexis de Tocqueville, (5) en su libro "LA DEMOCRACIA EN AMERICA" cuya primera edición vio la luz en París, Francia en 1835, decía: "La forma en que usamos la palabra democracia y gobierno democrático es la que produce mayor confusión. A menos que estas palabras sean claramente definidas y su definición aceptada, el pueblo vivirá en una inextricable confusión, con gran ventaja para los demagogos y los déspotas".

Quede así claro que si pretendemos responder a la pregunta ¿Qué es la democracia?, no debemos echar mano de argotismos que nos la refieran a una época, lugar o ideología determinada, tampoco contentarnos con datos estadísticos; acerca de como la concibe la mayoría de la gente, menos aún, idealizar una forma de gobierno perfecta para luego lamentarnos de no vivirla; sino que debemos buscar su esencia, es decir, aquello por lo que la democracia es lo que es, penetrando en el examen profundo y trascendente de los regímenes posibles, que en mayor o menor medida, se pronuncia objetivamente en el sentido del ideal que ya nos es posible atisbar, mediante la comprensión del significado etimológico de la palabra.

2.- LA DEFINICION ETIMOLOGICA DE LA DEMOCRACIA.

Si el solo conocimiento del significado etimológico de la palabra, resolviera nuestro problema de conceptualización de la democracia, la tarea sería harto fácil, aún cuando no tanto como aparentemente lo parece, pues si bien es cierto que un somero conocimiento del idioma griego nos pondría en ocasión de afirmar que democracia literalmente significa "autoridad del pueblo" (demos- pueblo y Kratos- autoridad), nuestro problema entonces sería precisar qué debemos entender por pueblo y ante quien ejerce éste su autoridad, pues de lo contrario solo habremos desglosado un problema terminológico, dando una explicación que constituye la definición de una palabra por otra palabra, o sea la traducción de la palabra de su idioma original a un idioma por nosotros conocido; pero el saber que es democracia no implica solo saber qué significa la palabra, aún cuando claro que esto es importante, pues con ella representamos un objeto real, ideal o valente; sino que es preciso saber, qué es tal objeto representado y cuáles son las notas significativas que nos permiten identificarla.

Para esclarecer esto, es importante recordar que el término democracia fue acuñado hace casi 25 siglos, apareciendo por primera vez en la historia de Herodoto (Siglo V antes de Cristo), relacionado con la idea de isonomía o igualdad ante la ley, quedándose desde entonces arraigado en el lenguaje político, aún cuando cayó en desuso durante prolongadas épocas. Nace, no exento de una ambigüedad semejante a la que ahora la caracteriza, dado que en la misma Grecia que lo genera, su significado era muy incierto, integrado por dos palabras cuya armónica connotación ofreció problemas desde entonces, pues por un lado el "KRATOS", autoridad

o poder, implica el ser ejercido por alguien sobre alguien, que dice es el DEMOS o pueblo, que si bien en el Siglo V antes de Cristo se refería exclusivamente a los que se reunían en la Ekklesia, que era la asamblea de los ciudadanos mayores de 20 años, no sabemos si con tal expresión se quería aludir a toda la comunidad que por cierto no participaba íntegramente, pues en la Grecia de esta época había esclavos, o solo a los asistentes o a la mayoría de estos; siendo todavía más difícil precisar lo que por ello debemos entender, cuando lo transcribimos a otros idiomas y a otras pocas en que ya no tenemos como referencia a la Ekklesia.

Por ello nuestro obstáculo para conceptuar a la democracia a partir de la etimología, estriba en saber quien es ese pueblo, tan homogéneamente supuesto dado lo singular de la palabra.

Si bien es posible concebir tal homogeneidad en la Grecia antigua en que cada ciudadano participaba en todas y cada una de las decisiones y en la ejecución de algunas de ellas, pues por el número de funciones gubernamentales que había y el cálculo de la población de entonces, da lugar a suponer que todos los ciudadanos eran funcionarios, en nuestra sociedad moderna, esto es imposible, dada la gran diversidad de opiniones que pueden darse en un concierto social, impidiéndonos el que sea viable hablar de algo que sugiera tal unidad consensual, como implica la palabra pueblo y dado que no es factible la auscultación de toda las opiniones para tomar las decisiones políticas cada vez más complejas. En tales circunstancias el sentido de DEMOS debe cambiar de acepción o como algunos proponen, ser substituído por PLEIONES (mayoría) para así hablar de pleiocracia o sea autoridad de la mayoría; o por "polloi" (los muchos) para hablar de policracia (autoridad de los muchos); o substituyéndolo por algún otro término que refleje más los aspectos de la realidad actual, como podría ser "masocracia", autoridad de las masas; oligarquía, gobierno de pocos; aristocracia, gobierno de los mejores con lo que desde luego no estoy de acuerdo por considerar que, además de que el cambio de palabra no resuelve el problema de definición, sí tendría como consecuencia el privar a la palabra que designa tal régimen, del sentido axiológico y deontológico que la democracia lleva inserto, además de que se desaprovecharía el efecto saludable que puede ejercer el culto que por esta última ya se ha desarrollado; además, esta característica de falta de correspondencia entre la etimología de la palabra y su connotación actual, no es privativa de la democracia pues basta para probar esto con ver que la filosofía, no el amor o amistad por la sabiduría a que se refieren sus raíces etimológicas (filos- amigo, sofós- sabiduría); como tampoco la geografía es una simple descripción de la tierra como lo presupone su etimología (geos- tierra, graphos- descripción); o la física phisis -naturalez

ikos- relativo), lo explicativo de lo natural; o economía (oikos- casa, nemos- administrar), la administración de la casa; o la monarquía (monos-uno, arcas - gobierno), el gobierno de uno, que sucede en la monarquía constitucional en la que quien gobierna es el uno, el rey; sino varios que integran el Parlamento y lo hacen por conducto del Gabinete.

Por tal, reitero como única solución, el someter a la democracia al rigor lógico de una definición científica, es decir, de una definición estructurada según los cánones de la teoría de la definición, reconociendo de antemano que democracia ya no significa aquello que indica su raíz griega, pues en la actualidad su significado tiene muy poco que ver con la idea de pueblos que se autogobiernan... ahora todos son gobernados.

3.- TEORIA DE LA DEFINICION CIENTIFICA.

Ya quedó precisado en el capítulo anterior, que concepto es la operación consistente en capturar para la razón una materia de conocimiento y que la definición es la operación que realiza tal captura, explicitando las notas esenciales de un objeto de conocimiento, es decir, contestando a la pregunta de ¿qué es el objeto?, por esto si queremos contestarnos razonablemente ¿qué es democracia?, lo único que consecuentemente nos resta por hacer es recurrir a la operación conceptuadora correspondiente o sea a la definición.

Con este propósito ha de escogerse en primer lugar el tipo de definición conveniente, para lo que es pertinente recordar que los principales tipos de definición, son:

La Definición por Determinación Accidental, consistente en caracterizar al objeto de conocimiento por alguna circunstancia esencial, pero suficientemente sobresaliente como para identificarlo a la que se llama determinante accidental;

La Definición por Referencia, que tiene la particularidad de pretender la identificación del objeto de conocimiento, por un nexo, dependencia o semejanza respecto de otro objeto conocido;

La Definición Genética, caracterizada por definir, indicando el modo como se origina o gesta el objeto de conocimiento;

La Definición por Descripción Metódica, que se hace mediante la descripción de todos los elementos que constituyen el objeto de conocimiento, señalando sus relaciones entre sí;

La Definición por Inventario Metódico, obtenida mediante la reseña ordenada de los elementos constitutivos de un objeto, cuyo carácter esencial es el agrupamiento ordenado de sus partes, y

La Definición Clásica o "Per genus et differentia", que es el procedimiento consistente en denotar el género más próximo al que pertenece un objeto, y la característica que específicamente lo hace diferente del resto de sus congéneres.

Una vez escogido el tipo de definición que se adecúa al objeto de conocimiento, la democracia, lo que ha de cuidarse a fin de obtener el rigor lógico de la definición, es, el no incurrir en alguno de los llamados vicios de definición, que son imperfecciones en su elaboración que le restan posibilidad de comprobación, validez universal, secuencia lógica o connotación; tales vicios son conocidos como: Amplitud, consistente en dar menos notas significativas del objeto, permitiendo con esto que la definición abarque a otros objetos que no deben ser comprendidos; Restricción que se da cuando se dan más notas denotativas de un objeto, haciendo que en la definición, queden excluidos otros que por su naturaleza análoga en lo esencial, aún cuando no idéntica, debieron ser comprendidos; Círculo Vicioso, cuya característica está, en que la definición se integre aludiendo a la especie del objeto que se pretende definir y no al género, y por último la tautología que es la repetición del término que pretende definirse, con un giro gramatical, pero sin explicitar sus notas esenciales.

Según esto, debemos evitar que una vez elaborada la definición de democracia, no excluya ésta a ningún régimen, que de una manera prudentemente razonable, sea ostensiblemente democrático, o por el contrario, el que incluya a algún régimen totalitario de igual manera hemos de preservar a la democracia de que su connotación quede sujeta a la determinación de alguna de las modalidades en que se diversifica, para ser entendida solo en la medida en que se expliciten estas, como también obviamente, se rechazará la posibilidad de concluir con una perogrullada.

Expuesto lo anterior tenemos ya el instrumental lógico con que ha de definirse la democracia, desde luego, captándola de una manera total y no solo por algunos de sus aspectos, por lo que elegir el tipo de definición e intentar su depuración de vicios, implica para fructíferos resultados, hacer una consideración acerca del contenido que debe darse al término, mediante un pormenorizado examen de las dificultades para su definición.

4.- LAS DIFICULTADES DE DEFINICION.

Muchos y muy variados son los problemas que entraña el formular un concepto de validez universal que englobe la idea de democracia, pero de estos, es importante señalar que en primer lugar, dado el carácter congruente y sinérgico de los fenómenos que afectan la vida social, no es posible elaborar, so pena de salirse de los límites descriptivos de una realidad operante, una definición de democracia sin tomar en cuenta la complejidad de aspectos que ha de actuar, o sea la estructura jurídica que la preceptúa y hace posible; pues como atinadamente ha dicho el Lic. Leandro Azuara (6), "Para conocer una época histórica, es insuficiente el manejo de las técnicas sociales; lo que si es necesario, es conocer el derecho de esa época en donde queda reflejado su espíritu"; y desde luego, el marco socio-económico en que ha de desarrollarse el sistema de valores filosóficos que implica y el contenido léxico de la palabra que la designa; todo ello a fin de no caer en una definición de valor puramente convencional, por lo que mi propósito de conceptualización de la democracia, pretenderá conciliar todos los ángulos, sin descuidar alguno en obsequio de los demás; - pues atender solo a la estructura jurídica, con omisión de los demás aspectos, daría por resultado fundar la elaboración de un orden jurídico que no responda a los fines elementales del derecho, que son : La convivencia armónica, la seguridad, la certeza, la justicia y la paz; mientras que omitir lo jurídico y lo socio-económico en aras de lo axiológico, daría lugar a construir una utopía, o atender con exclusividad a lo socio-económico, es desposeer a la democracia de su sentido prescriptivo, así como referirse solo al contenido semántico, sería crear una abstracción de nula importancia práctica.

Así, definida la democracia como un todo que afecta la vida en sociedad, en sus más diversos aspectos, las ideas de democracia política, democracia económica, democracia social, etc., serán solo aspectos o factores de existencia condicionada a su simultaneidad y concebibles, solo como consecuencia del fenómeno total, el régimen democrático.

Por otro lado, la definición debe hacer una reducción dialéctica de lo que pueda entenderse por democracia real, es decir, entre el "deber ser" expresado por la idea de democracia como contenido prescriptivo y deontológico y el "ser" expresado por la democracia como contenido descriptivo y pragmático, también ha de ser capaz de dar una solución lógica, a ideas tan confusas y aparentemente contradictorias, como el que el pueblo, a quien no se entiende monolíticamente, pueda ser quien ejerza el gobierno y quien lo asimile, es decir, gobernante y gobernado; ideas que si bien han sido desarrolladas de elegante forma retórica, acusan po-

breza lógica, como la declaración de Gettysburg, con que Abraham Lincoln caracterizó la democracia, con el aforismo: "Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo", expresión que aún cuando exhibe el espíritu de la democracia, con impetuosidad persuasiva, no podemos negar que dista mucho de ser conceptuosa.

Paralelamente a lo anterior, la definición de democracia debe, al dotar al pueblo de toda la autoridad, hacer conciliable a ésta con la libertad individual; pues de lo contrario, en aras de una excesiva soberanía popular, puede el pueblo acabar consigo mismo haciendo víctimas de un excesivo poder a los individuos que lo componen de uno en uno; por ello debe hacerse posible la coexistencia de la libertad con la autoridad, que por cierto lejos de ser irreconciliables, se suponen mutuamente, pues la libertad sin autoridad es libertinaje, como autoridad sin libertad es dictadura.

Por último dada la actitud aparentemente apriorística hasta ahora asumida por mí en la exposición, al manifestarme como demócrata sin antes fundar la razón de mi convicción, la definición de democracia pretenderá ir dotada de notas significativas, que por lo viable y sugestivas resulten racionalmente persuasivas; pues simultáneamente a la tarea de concepción, realizaré la fundamentación de la democracia; aclarando que esto último no emanará de la rigidez lógica a que aspiro, sino de la apreciación puramente subjetiva, dado que considero que la convicción democrática o antidemocrática, no puede responder a otra cosa que no sea a la ideología política, que es por esencia, aún cuando producto de la conciencia normativa social, autónoma y difícilmente objetivable, pues se funda solo en juicios de valor y no de existencia apodictica.

Hasta aquí he expuesto, valga la expresión metafórica, lo que será el itinerario de mi viaje en busca de la concepción democrática, debo ahora elegir la ruta, esto es, el proceso o tipo de definición idóneo a tales requerimientos.

5.- EL PROCESO DE DEFINICION.

Expuesta ya la teoría de la definición, el proceso para efectuarla ha de partir de la atinada elección del tipo de definición, que más se adecúa a nuestras pretensiones, en virtud de la disponibilidad o proximidad a los elementos que hemos de requerir en su formulación; así, si optamos por la determinación accidental, será porque previamente consideraremos que la circunstancia no esencial, pero suficientemente sobresaliente, es la que tenemos más al alcance de nuestro razonamiento; por idénticas razones podemos buscar mejor el nexo o dependencia de la democracia como otro obje

to conocido o intentar referir la gestación de un régimen democrático o la descripción de sus elementos integrantes y sus relaciones recíprocas, o inventariar ordenadamente sus elementos constitutivos o por último, si elegimos la manera clásica, buscaremos el género próximo y la diferencia específica. Todo esto, si tuviésemos el objeto enmarcado en coordenadas espacio temporales y cualitativo-cuantitativas no revestiría mayor problema.

En nuestras circunstancias, es bastante difícil e incluso imposible, en tanto no identifiquemos el objeto al que hemos de definir; pues por el momento estamos en la encrucijada de un perfecto círculo vicioso, cuyos extremos diametrales son el que, para definir la democracia, debemos antes haberla identificado en la realidad política y el devenir histórico, y para identificarla precisa haberla definido, por lo que, para romper el círculo vicioso nos atremos al único punto fijo de innegable validez lógico empírica, el hecho de saber que la democracia es un producto cultural fraguado en el devenir histórico, lo que nos lleva a la convicción de que si hemos de aspirar a conclusiones empíricamente válidas, necesariamente hemos de recurrir a la historia en búsqueda de la democracia, previa determinación de los fundamentos que constituyen su embrión y que nos permitirán su identificación.

En tales supuestos se nutre mi afán, que con la sabia pretensión, se orientará a la búsqueda de lo que es común a todos los regímenes, que intentan la realización de los principios denotados por la etimología y la acepción vulgar de democracia, materializados en mayor o menor medida; poseído para esto, no del interés del historiador que considerando a todos los regímenes como diferentes, se ocupa del examen de la diversidad que escinde a la unidad, si no profundamente preocupado por encontrar aquello que pueda dar unidad a la diversidad, aquello que sea común a lo que en el ámbito de lo posible, es viable concebir como democracia, pues ello y no otra cosa ha de constituir su contenido, forma y esencia.

- (1)- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
Editora: Hetrerías, S.A. México, 1942. Pág. 418
- (2)- Diccionario Pequeño Larrouse Ilustrado, Edit. Larrouse; París Francia, 1969 Pág. 324
- (3)- "Mexicano: Esta es tu Constitución", Edit. por XLVII Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1970 Pág. 24
- (4)- "Introducción Moderna a la Lógica" L. Susan Stebbing. Edit. Centro de estudios Filosóficos U.N.A.M. México, 1965 Pág. 477
- (5)- "La Democracia en América" Fondo de Cultura Económico, México, 1963
- (6)- Conferencia sustentada por el Lic. Leandro Azuara, Director del Seminario de Sociología de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. en el Foro de México, 1970

CAPITULO III

PRESUPUESTOS FUNDAMENTALES DEL CONCEPTO DEMOCRACIA.

- 1.- La democracia como producto histórico.
- 2.- El origen del Estado.
- 3.- El concepto de Estado.
- 4.- La forma de Estado.

1.- LA DEMOCRACIA COMO PRODUCTO HISTORICO.

De conformidad con la ley de causalidad, que nos determina que todo acontecer tiene un origen o causa y que por lo mismo no hay efecto sin causa ni causa sin efecto, nos es posible afirmar que el status social al que aludamos con la palabra democracia necesariamente habrá de ser consecuencia de una serie de fenómenos también sociales, que le precedan, mismos que no podremos llamar de otra forma más descriptiva que hechos históricos o simplemente historia, por ello decir que la democracia es producto de la historia, es una afirmación obvia, si no la dotamos de un sentido más amplio, que partiendo de entender a la historia como una serie concatenada de sucesos trascendentes que motivan o afectan el origen, desarrollo y transformación de la sociedades humanas y sus culturas, contextualmente tenga la pretensión de prevenir, que la democracia es un producto cultural de realización factible solo en tanto naturalmente y por inercia histórica, se hayan creado las condiciones y requisitos de índole económica, social jurídica y cultural indispensables para su positiva operancia y funcionamiento, determinando además el devenir histórico idóneo para la consecución de tales, necesariamente preexistentes factores prodemocráticos.

Con el planteamiento anterior creo haber dejado claro que la democracia, no es el producto de la adecuación de un orden social a un sistema de valores políticos prescritos y racionalmente concebidos, sino más bien este último, cuando una vez ajustado a la realidad, si continúa, aunque sea mínimamente contentiendo el sistema de valores a que apunta el ideal democrático, el que constituye la descripción de lo que es la democracia.

De aquí que el definir a la democracia requiere de un análisis histórico de la evolución del concepto y no solo de construir partiendo de fundamentos lógico-jurídicos un sistema de preceptos que regulen a la sociedad, de manera que hipotéticamente pueda

cada uno de los individuos que la componen, participar en la elaboración de las decisiones que la afectan, con la mayor intensidad y extensión asequible; menos aún, puede el propósito definitorio reducirse a asimilar, previo análisis axiológico, la descripción de un sistema jurídico actual, de operancia efectiva, como arquetipo de democracia, pues ni es la democracia un atributo social que pueda establecerse prematuramente, ni mucho menos es un sistema susceptible de trasplante geográfico o cronológico; sin que con esto sugiera un fatalismo histórico, pues desde luego creo que es posible desviar el curso de los sucesos históricos, para aproximar o alejar del ideal democrático, a una sociedad políticamente organizada, solo que no por la vía de su inmediato ajuste a formas artificialmente preescritas, sino de una manera inmediata propiciando el desarrollo de las condiciones sociales, económicas, jurídicas y culturales previsibles, que constituyen el antecedente causal de la democracia. Con lo que de paso apunto otra razón más para preocuparnos por conceptuar a la democracia, pues si bien no espero ver en su definición una panacea, si creo que permitirá al identificar con precisión sus presupuestos, mostrarnos el sendero más propicio para la consecución de su perfeccionamiento.

Procede entonces que hagamos un pormenorizado análisis de la evolución histórica del concepto de democracia, que reflejándonos la aproximación de las sociedades en el origen, desarrollo y transformación de su forma de organización jurídico y política a los ideales ético-políticos por ella sustentados, nos revele también su contenido y evolución. Análisis que ha de partir desde los inicios de las sociedades políticamente organizadas, es decir desde el origen del Estado, dado que la democracia por su carácter de elevado producto cultural, no es posible suponerla en las sociedades ágrafas y menos nómadas, sino solo en aquellas que habiendo realizado plenamente las consecuencias de su sedentarización, conocieron el derecho y con ello vivieron integradas de un Estado.

2.- EL ORIGEN DEL ESTADO.

El advenimiento a nuestro planeta del homo sapiens, prodigiosa característica del período pleistoceno de la era cuaternaria, acaecido hace un millón de años aproximadamente, trajo aparejado un nuevo tipo de fenómenos al concierto de la naturaleza, los sociales; que originaron un complejo de leyes de muy diferente causalidad a los fenómenos dados hasta entonces, es decir los químicos, físicos, biológicos, etc., dieron origen a un nuevo ámbito de motivación fenoménica, ajeno a la relación simple de causa a efecto determinante del mundo del "ser": el ámbito del "deber ser".

Con base en la autorreflexión reconstructiva, más que en la experiencia histórica, me es dable afirmar que el hombre, nueva

criatura que irrumpe en el proceso evolutivo de las especies, desposeído de todas las defensas y asediado por otros seres constituidos por la naturaleza en sus enemigos, para el estricto mantenimiento del armónico equilibrio natural de la vida, desarrolló paralelamente a su exclusiva condición de ser pensante, otra característica más, la que diera lugar a que Aristóteles la definiera como el "zoon politikon", el animal político; es decir, el hombre desarrolló lo que quizá fue su arma para no sucumbir al embate del aludido enemigo natural: Una tendencia gregaria que va más allá de lo instintivo, que lo hace interrelacionarse fuertemente con sus congéneres y que hace nacer la necesidad de formas de vida que varían do o limitando los mandatos de la naturaleza, manifestados como instintos o potencialidades humanas, permitieran esta coexistencia de seres con apetitos, necesidades y deseos en ocasiones complementarios y congruentes entre ellos, pero en otras, abiertamente incompatibles, para así dar paso a la gestación de un nuevo ente: La Sociedad.

Al principio durante los tiempos en que se dá la vida nómada de los hombres, es ésta tan animal, tan precaria, que es determinada solo por las inexorables leyes naturales; pronto con su desarrollo y evolución se hace apremiante y factible la necesidad de que para preservar la convivencia entre ellos, cada uno limite; su libre movilidad, en esa época sin más freno que los impedimentos de orden físico, en aras de preservar su permanencia en forma gregaria; surgiendo entonces, lo que se ha dado en llamar la ley del más fuerte, que es precisamente la ausencia de toda ley, entendida como preceptuación del "deber ser", es decir la ausencia de toda normatividad pues por encima de cualquier principio preestablecido y menos aún, aceptado por la colectividad afectada, se ejerce el poder del más fuerte que impone su voluntad sin sujetarla a las directrices generales previas, haciéndola brotar de la espontánea decisión para cada caso concreto a veces justa, a veces injusta y apoyándose en las posibilidades físicas de su imposición forzosa, realizándose así, la más primitiva forma del poder arbitrario.

Obvio es decir que durante este tiempo no había nacido el derecho, pues éste, si bien es cierto que usa de la coacción, no lo hace al servicio de la arbitrariedad, sino al servicio de las normas, o sea de enunciados imperativo-categoricos de ideas de valor, y en lo hasta aquí analizado, vemos la presencia sólo de la coacción, pero no de la norma; entendida como regla de conducta preestablecida, abstracta, de observancia general y sometida a fines, lo que hace imposible suponer la existencia del derecho, que es esencialmente normatividad coercible afecta a la realización de la paz, la seguridad, la convivencia armónica y la justicia.

Por idénticas razones, tampoco había nacido el Estado, pues tales circunstancias no pudieron darse las condiciones naturales de nacimiento de aquellos actos psíquicos, que tienen por contenido la específica ideología del Estado. Fue menester que el hombre evolucionara lo suficientemente hasta conocer la agricultura y como consecuencia inmediata se sedentarizara, para que entonces como derivación mediata de dicho conocimiento e inmediata de la sedentización, se diera una serie de transformaciones en la vida humana, como el nacimiento de la propiedad privada, la división del trabajo, las clases sociales, el desarrollo de las religiones, la escritura, el comercio, las manifestaciones artísticas y la observación de los fenómenos naturales; surgiendo así como necesidad y consecuencia de esta evolución cultural, los diversos tipos de normatividad, o sea normas y sistemas de ellas, que lejos de ser simple descripción de realidades, someten al hombre a un nuevo ámbito de motivación de sus actos, el del "deber ser", planteándole con ello un nuevo tipo de antecedente causal a su conducta, ajena a la causalidad física: La obligación; normatividad que por su diversidad de medios para condicionar los actos a sus imperativos, origen, ámbito de regulación y forma de sanción, se fue integrando en cuatro sistemas que son los que conocemos como normas morales, (la unilaterales, autónomo-heterónomas, cumplidas solo mediante la armonía entre lo preescrito, la intención y la exteriorización de los actos sancionados por el sentimiento de culpa o remordimiento), normas religiosas (las unilaterales, heterónomas, cumplidas con la sola intención y sancionadas por la idea de un castigo divino), normas de urbanidad o del trato social (unilaterales, heterónomas, observadas por la sola exteriorización de los actos y sancionadas por el descrédito social) y normas jurídicas (bilaterales, heterónomas, observadas por la sola coincidencia de la exteriorización de los actos con lo prescrito y sancionadas por la coercibilidad), generando estas últimas el derecho y simultáneamente su personificación metafórica: EL ESTADO.

Nacidos el Estado y el Derecho, espontánea e incipientemente la humanidad hubo de resolver el problema de proveerlos de formas de enriquecimiento y desarrollo, evolucionando así, las modalidades o tipos de Estado, esto es, las formas de creación de la normatividad coercible, llamadas a tutelar la paz, la convivencia armónica, la seguridad, la certeza y la justicia que son los ideales que debe realizar el Estado, además de los fines del derecho, como quedó expresado anteriormente. Perfeccionándose así, las diversas formas de gobierno e integración social, desde su forma más rudimentaria, que quizá fue el Clan totémico, hasta las formas complejas del Estado moderno como son el Estado Demoliberal Burgués o la Democracia Socialista.

3.- EL CONCEPTO DE ESTADO.

El haberme ocupado del origen del Estado implica que ya he determinado antes su concepto, como en realidad ha sucedido cuando en sentido muy amplio he aludido con ese término a toda sociedad jurídicamente organizada, o cuando con mayor precisión y acudiendo con ello mi influencia Kelseniana, he calificado al Estado como la personificación metafórica del derecho, es decir, que siguiendo la teoría de la identidad entre el Estado y el Derecho expuesta por el ilustre Jurista Hans Kelsen, en su libro "TEORIA GENERAL DEL ESTADO", he partido de entender al Estado como el sistema de normas jurídicas vigentes en un ámbito espacial, temporal y personal determinado, lo que en términos de buena lid intelectual estaría obligado a fundamentar, si no fuera porque con el propósito de no perderme en disertaciones sobre temas conexos al que me ocupa, y por considerar que no afecta trascendentalmente a mi exposición, estoy dispuesto a transigir con cualquier concepto que sobre el Estado se haya elaborado; ya sea entendiéndolo como un ente de existencia real (perceptible por los sentidos, temporal y espacial), como un ente ideal, (perceptible por la razón, intemporal e inespacial) o como un ente valente (perceptible por la razón mediante la información sensorial, temporal e inespacial) y considerándolo para el efecto con una dimensión de naturaleza jurídica, sociológica o de ambas; dando por eficientes para los propósitos que nos ocupan los conceptos acerca del Estado de Herman Heller, que lo entiende como una unidad dialéctica de ser y deber ser, de acto y sentido, encarnada en una realidad social; o de Harold Laski que lo concibe como una fuente suprema que formula decisiones en vista de fundamentos legítimos y adecuados, mediante la coordinación de diferentes grados de voluntades separadas para actuar de modo que se alcance un fin determinado; o de Renard, que lo define como una realidad institucional personificada jurídicamente; o de Hauriou que con semejante criterio institucional, dice que es la personalidad jurídica de la nación; o del Litt y Smend que le describen como un complejo de fenómenos de cultura, con movimiento histórico en constante reelaboración y devenir incesante; o de Jellinek que expresa, que es una forma mental o síntesis de conocimiento, que unifican desde el punto de vista de la finalidad, una serie de elementos heterogéneos que son territorio, pueblo y gobierno; o de Hegel que le atribuye ser una manifestación o estadio del espíritu objetivo; o de Savigny que creía que es un alma nacional o espíritu popular; o a la manera de los organicistas del Siglo XIX que lo constituían como un organismo con todos los atributos biológicos; o según la concepción popular de entenderlo como la fusión de los elementos territorio, pueblo y gobierno; comprendiendo por último y desde luego, el concepto que según el criterio de Hans Kelsen, lo define como un sistema de normas con vigencia

objetiva y coercitiva, delimitando en cuanto a personas sujetas dichas normas, en el espacio y en el tiempo.

Creo que para los fines que me propongo cualesquiera de estas concepciones es de utilidad, a todas cabe el denominador común de que parto para hablar de las formas del Estado, el entiendo lo como una sociedad organizada, a la que me interesa aludir solo para analizar sus formas básicas.

4. - LAS FORMAS DE ESTADO.

La Teoría del Estado de nuestra época guarda un gran tradicionalismo en lo que se refiere a las formas de Estado, pues aún los puntos esenciales de este tema siguen siendo presididos por la teoría política de la antigüedad, especialmente por los conceptos Aristotélicos.

El análisis de este tema reviste una gran importancia pues implica que al clasificarse a los Estados por su forma, se descubre el denominador común de lo que se quiere entender como Estado; así encontramos que la antigua ciencia política no fue ajena al hecho de que el Estado básicamente, es un orden y que el criterio para clasificar sus diversas formas es eminentemente jurídico, lo que reconoció la teoría del Estado en la antigüedad, cuando con un gran sentido lógico se propuso comprender al Estado, desde un punto de vista único buscando el criterio diferenciador en la Constitución, según la cual se distinguieron tres formas o constituciones de Estado, que fueron la monarquía la aristocracia y la democracia, partiendo para ello como criterio diferenciador, del tipo de organización asumido por la autoridad que ejercía el poder público, lo que en términos modernos de teoría del Estado, podríamos repetir diciendo que el criterio diferenciador de las formas de Estado, era a partir de la estructura del proceso formativo de la voluntad de la persona jurídica que constituye el Estado, voluntad que en un ente no orgánico, no puede ser otra que la expresión del "deber ser", contenida por la normatividad jurídica, por lo que al hablar de formas de Estado es lo mismo que hablar de procedimientos o métodos para la creación de un orden jurídico fundamental, es decir, no de normas de observancia obligatoria sino de la constitución que rige el principio de la elaboración de toda norma, esto es, la constitución que en un sentido lógico jurídico legítimo y crea el órgano legislativo, fungiendo como norma fundamental hipotética, que no expuesta, ni escrita, ni elaborada jurídicamente, sino supuesta se lo percibe racionalmente preceptuando: "Será derecho aquello que establezca el poder constituyente X".

Aristóteles en su libro "POLITICA", partió para su clasificación de las formas de Estado, a las que no aludió de esta manera, sino como formas de gobierno, de la manera cómo se integraba este último, considerando que el poder de mando o gobierno puede residir en un solo individuo, en una minoría o en una mayoría, encontrado en cada uno de estos tipos genéricos de integración, una forma pura y otra impura, que se desarrolló considerando, que si el gobierno reside en un solo individuo que usa del poder para beneficio de la colectividad, estamos frente a la forma pura de gobierno unipersonal que llamó monarquía, que tiene como polo opuesto a la tiranía que también es unipersonal, y que difiere de esta por usarse el poder solo en provecho del que lo ejerce o de sus favoritos; de igual manera el poder ejercido por la minoría, da lugar a la aristocracia si es en provecho de todos o a la oligarquía si solo beneficia a la minoría que lo detenta; señalando por último que cuando el poder lo usufructúa la mayoría puede dar lugar a la forma pura que es la democracia, si se le usa para provecho de todos por igual, o a la demagogia si se aplica solo al servicio de los desposeídos.

La concepción aristotélica es una elaboración detallada de la idea tradicional de las formas de Estado, que arranca desde los albores de la teoría política de la antigüedad que también distinguió tres formas de Estado, la monarquía cuando el poder soberano pertenece a un individuo y la República en sus formas aristocrática y democrática cuando el poder reside en varios según que sea la minoría o la mayoría respectivamente.

La teoría moderna que si bien no ha rebazado sustancialmente esta tricotomía de formas de Estado, ha dejado ya un nuevo criterio diferenciador producido por el ilustre jurista Hans Kelsen, partiendo de entender que es más correcto distinguir dos tipos de Estado de acuerdo con las formas de creación del orden jurídico con base en la Constitución, si se funda la distinción en la idea de libertad política, entendida esta como la facultad de un individuo de actuar conforme a su voluntad por ser coincidente con el "deber hacer" del orden social; así, si el individuo es libre, lo será porque al participar en la elaboración de la norma, su voluntad coincidirá con la idea del "deber ser", este vive una democracia, de lo contrario sino es libre, es porque al no participar en el proceso gestador del orden jurídico, hay escasas posibilidades de armonía entre su voluntad y tal normación, el individuo vivirá en un régimen de autocracia.

Una vez surgida la democracia en el tamiz de la teoría de Estado y vislumbrado el germen que precede, su compleja metamorfosis histórica, procede revisar en el devenir de la historia, las manifestaciones de su realización y las dimensiones de su connotación terminológica.

CAPITULO IV

EVOLUCION HISTORICA DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA.

- 1.- El origen del concepto.
- 2.- La Democracia en la antigüedad.
- 3.- El medioevo y el desuso democrático.
- 4.- La edad moderna aurora de la democracia.
- 5.- Epoca contemporánea.

1.- EL ORIGEN DEL CONCEPTO.

Sentado yá como presupuesto fundamental del concepto de democracia el que esta es, un producto de la historia, o sea la resultante de un sinérgico orden de factores sociales, económicos, jurídicos, y culturales, que suponen un avanzado grado evolutivo de la sociedad, nuestra búsqueda del origen y realización del concepto de democracia, no debe remontarse yá a los inicios de la vida humana, sino a sus etapas más civilizadas; por lo que hacer alguna consideración acerca de la prehistoria, época histórica que abarca desde la aparición del hombre sobre la tierra, estimada por los antropólogos y paleontólogos con una antigüedad aproximada de un millón de años, hasta la invención de la escritura que los más antiguos estudios epigráficos, sitúan en el año 5 000 antes de Cristo aproximadamente, sería ocioso pues los grupos humanos por ella comprendidos, sociedades ágrafas, no son a los que aludo al referirme a las etapas más civilizadas de la vida humana, que solo podemos distinguir a partir de una época avanzada de la antigüedad.

El nacimiento del concepto de democracia se sitúa cronológicamente en plena etapa histórica durante la edad antigua, y geográficamente en Europa, al Sur de la Península de los Balcanes, entre los integrantes de varios pequeños conglomerados humanos, que recoge la historia antigua con el nombre de "Polis". Es decir tal hecho se atribuye a la Grecia de la antigüedad. No con esto quiero caer en el común y frecuente error arraigado en algunos tratados americanos, quizá por atavismo histórico, producto de nuestra colonización, como el de llamar Oriente a lo que tenemos al Occidente, de considerar al Continente Europeo como la dimensión total del Universo, haciendo afirmaciones fundadas exclusivamente en lo que ahí sucede o deja de suceder, pero es que en tal época a la que se refiere mi acerto, Siglo V antes de Cristo, los grupos

más evolucionados del mundo, estaban lejos de aproximar sus organizaciones políticas al ideal democrático.

En Asia, los chinos vivían inmersos en su rígida organización social fundada en la estructura familiar y en el respeto ineluctable a los ascendientes, estando ajenos por completo a la idea de participación popular en las decisiones fundamentales de su sociedad; en tanto la India de integración no homogénea, aún afectada por la invasión de los Arios sobre los Dravidas y Vedas, conocía solo de gobiernos autocráticos, que fundados en el poder de la fuerza, ejercido por los vestigios del régimen de Rajas y Marajas, ligeramente influenciado por el clasicismo religioso de los Brahmanes, que aún se resistían al embate del budismo enemigo de las castas, pasando la India a ser más tarde un de los dominios Persas. Los hebreos que por su parte vivían sujetos a un caudillaje evocado por egregios personajes legendarios como Moisés, David y Salomón, les permitía, recientemente liberados por Ciro gran Conquistador Humanitario Rey Persa, restablecerse del cautiverio que les imponían los Babilonios, como última, hasta entonces, manifestación de la interminable serie de persecuciones y agresiones sufridas, al haber pasado a ser como un tributo a su condición de pueblo elegido. Simultáneamente los persas enfrascados en insaciables afanes imperialistas, no podían conocer otra forma de organización social que la monarquía más rigurosa, detentada por genios militares como Ciro, Cambises y Darío sucesivamente, y los Babilonios sujetos a la dominación Persa, hasta entonces solo habían tenido príncipes débiles y débiles reyes como el último, Nabucodonosor II, que condujeron su expansión territorial.

Mientras tanto en Africa, la civilización representativa de su más alto rango cultural, Egipto, sufría la conquista Persa, sin haber conocido antes más que gobiernos de débil fundamentación religiosa.

En América, la mayor parte del territorio se hallaba poblado por grupos que iniciaban su período prot-agrícola, en tanto las regiones de mayor desarrollo cultural como el área mesoamericana conocía las postrimerías de su Horizonte Cultural Pre Clásico (ca de 1800 a 100 antes de Cristo), caracterizado por el pleno desarrollo de las consecuencias de la sedentarización y por el predominio de los gobiernos teocráticos, que impulsaron la época de esplendor, conocida como Horizonte Clásico, que diera civilizaciones tan asombrosas como la Maya, la Teotihuacana y la Zapoteca. Cosa semejante sucedía en la región andina otro de los grandes focos de la irradiación cultural, a la vez que norteamericana cuando abundaba siendo sede de grupos humanos incultos, nómadas y talladores de puntas de flecha.

Oceania conocía por aquellos tiempos solo de las incipientes organizaciones asimilables al Clan territorial o si acaso a la tribu, con que los melanesios, papues, canacas y polinesios pretendían irrumpir en el mundo de la vida plenamente social.

La misma Europa vista a través de sus principales civilizaciones, con excepción de Grecia, se hallaba lejos de alcanzar sistemas políticos que escaparan a los principios autocráticos o monárquicos, pues aún Roma la gran legisladora del mundo occidental, dos siglos después de fundada (en 753 A.C.) vivía su primera etapa, la monarquía, previa a la república que habría de erigir tras de vivir la conquista de los etruscos, pueblo inmigrante de acusada influencia Jónica.

Por este bosquejo histórico, amén de que el origen de la palabra democracia, es indiscutiblemente griego, y por el hecho de que aunque hubiese habido otra experimentación histórica semejante, es inobjetable que la que influyó en todo el mundo, es la experiencia griega, podemos afirmar que el origen del concepto de democracia y el gérmen de su realización, se dió en la Grecia antigua el Siglo V antes de Cristo, por lo que el avalúo histórico de su connotación, ha de partir de tal época.

2.- LA DEMOCRACIA EN LA ANTIGÜEDAD.

La democracia es indiscutiblemente un aportación del hombre de la antigüedad a la cultura y civilización universal, pero eso no significa que el contenido y denotación del término, hayan sido creados en la edad antigua tal y como nosotros los concebimos ahora, pues el proceso evolutivo de las sociedades, se ha encargado de variarlo desposeyéndolo de notas inoperantes a las condiciones sociales, siempre cambiantes, a la vez que nutriéndolo en su contenido teleológico con las nuevas adquisiciones axiológicas de la humanidad.

Por lo que el concepto de democracia; se ha referido en sus casi dos mil años de existencia, a muy diferentes situaciones históricas y distintos ideales.

El concepto de democracia se registra por primera vez en las descripciones históricas de Herodoto de Halicarnazo (480-425 A.C.) contenida en "EL LIBRO DE LAS NUEVE MUSAS", que escrito en el Siglo V antes de Cristo, ya alude a ella como a una organización, en la que imperaba la isonomía o igualdad de todos los ciudadanos frente a la ley, refiriéndola a varias ciudades del Peloponeso y de la región meridional que no estuvieron unidas entre sí más que por cuestiones circunstanciales, como eran su religión común,

integrada por los Dioses de cada una de las ciudades, unidos en una basta mitología; sus anfictionias, que eran santuarios situados en algunas ciudades pero venerados durante ciertas épocas por los habitantes de todas las ciudades y los Juegos que con fines religiosos se celebraban en las ciudades sede de las anfictionias, con participación de todas las ciudades.

También Tucídides de Atenas (460-395 A.C), en su libro "HISTORIA DE LAS GUERRAS DEL PELOPONESO", hace alusión a la democracia, como un tipo de gobierno en el que las decisiones se tomaban colectivamente.

La democracia antigua se concibe con la polis, ciudad independiente que no constituía estado, pues pese a la común tendencia de referirse a la antigüedad Griega, hablando de "Ciudades Estado", la verdad es que estaban lejos de constituir un Estado en el sentido moderno que se dá a la palabra además de que ellos no conocieron ni usaron semejante término; dado a que el concepto de Estado nace en el Siglo XVI.

No eran estado las polis porque precisamente carecían del orden que singulariza a este concepto, pues la voluntad social representada en el Estado moderno por la idea de "deber ser" expresada en el orden jurídico, era aquí sustituida por el elemento "DEMOS" o sea por el concenso de voluntades individuales referidas al caso concreto, por lo que solo podemos hablar de ciudades comunidad, denotando con esto la estrecha interrelación que había entre sus integrantes.

Según el sistema, todos los ciudadanos de la "polis" participaban en cada una de las resoluciones que a todos ellos afectaban, encargándose algunos por ellos elegidos o designados por sorteo, de la ejecución de las decisiones, es decir había una participación real y personal de todos los ciudadanos compatible con la idea literal de democracia o autoridad directa del pueblo, aún cuando no precisamente en toda su dimensión pues también había líderes que dirigían la voluntad popular o incluso les suplían en algunas decisiones.

Para entender la dinámica de aquellas sociedades es necesario entender el marco de condiciones generales en que se desenvolvían, en primer lugar debemos suponer a las "polis" griegas como conglomerados de no más de 45 000 ciudadanos u hombres libres, en los que había esclavitud y en los que la mujer estaba relegada de toda función que no fuera la estrictamente doméstica, en estas condiciones era posible que los hombres libres, cuya participación como entes económicamente activos, se hicieran descansar en los

esclavos y estuviesen en aptitud de destinar el tiempo suficiente a los asuntos políticos exclusivamente. Situación descrita por Aristóteles que al decir "un hombre que tenía que trabajar para vivir no podía ser ciudadano".

Por otro lado el individuo era considerado más que como una parte de la comunidad, por lo que esta podía disponer a su libre albedrío de su actividad, integridad física y pertenencias, pues la idea de libertad entre ellos no era a partir de un mínimo de derechos cedidos al individuo, sino la posibilidad de participar en las decisiones políticas.

Existían diversas instituciones que permitían la participación directa de los ciudadanos en las resoluciones y había tal fragmentación de las funciones, que casi la totalidad de ellos podía participar en la ejecución de las diversas resoluciones, habiéndose establecido hasta tiempos de Pericles que el desempeño de cargos públicos fuese totalmente gratuito. Por otro lado la mayor parte de estas ciudades organizadas democráticamente, tenían bajo su dominación a otras comunidades a las que extraían fuertes tributos, que les permitían compensar su economía de la atrofía en que estaba inmersa en aras de una hipertrofia política.

Para cobrar una mayor visión de esta organización, a la luz de la seguramente por ignorancia algunas veces quiere vérsese, como un paraíso democrático perdido, baste con que analicemos las características más generales de la organización política de las más importantes ciudades griegas que fueron Esparta y Atenas.

Esparta fue la Capital de Laconia que es la región Sur de Grecia poblada originalmente por los Aqueos, que al ser invadidos por los Dorios dieron lugar a una marcada estratificación social en la que los Dorios llamados también Espartanos, gozaban de primacía; los Aqueos, sometidos voluntariamente formaban una casta llamada de los Periecos, hombres libres con algunos derechos pero privados de la participación política, como casta interior de esclavos se encontraban los Ilotas, hombres sometidos a la dominación Dorica por la fuerza de las armas.

En esta ciudad el poder era detentado exclusivamente por los Espartanos los que lo ejercían mediante dos reyes que se vigilaban mutuamente 28 ancianos que integraban la Gerucia o Senado y la Apella o Asamblea Popular que estaba integrada por todos los Espartanos mayores de 30 años, aquí se disponía de los individuos para la comunidad, sin limitación de ninguna especie, pues incluso se les inculcaba que nada era más importante que la grandeza del Estado, por lo que el Estado podía disponer de su vida y pertenencias.

El sistema de gobierno de Atenas era una democracia directa, donde los ciudadanos participaban directamente en la toma de decisiones. Este sistema se basaba en la asamblea popular, donde todos los ciudadanos tenían voz y voto. El poder estaba distribuido entre tres órganos principales: la Asamblea, el Consejo de los Quinientos y los tribunales populares. Este sistema fue desarrollado por Cleistenes en el siglo V a.C. como una respuesta a la crisis política que había vivido la ciudad.

La democracia de Atenas se caracterizó por su carácter directo y participativo. Los ciudadanos se reunían en la Pnyx para discutir y votar sobre las leyes y las decisiones importantes. Este sistema fue una innovación crucial en la historia del pensamiento político occidental, ya que estableció el principio de que el poder reside en el pueblo.

La democracia ateniense surgió en un contexto de crisis política y social. Después de la guerra de los Peloponésicos, la ciudad estaba debilitada y necesitaba reformas. Cleistenes introdujo cambios que dieron lugar a la democracia directa, eliminando el poder de las familias aristocráticas y dando voz a todos los ciudadanos.

Posteriormente, la monarquía fue sustituida por una democracia directa por la clase privilegiada de Atenas llamada de los Eufónios que significa Padres de lo Bueno, de los que emanaba una asamblea llamada Areópago encargada de conducir los destinos de la ciudad y que era renovada anualmente. Bajo este régimen la ciudadanía encontraron fácilmente realización inicial explotación de los otros dos grandes estratos sociales que eran desde luego los de los esclavos, además de los demiurgos, hombres libres sin derechos políticos a quien con frecuencia se les sometía a la esclavitud por deudas, surgiendo con esto un gran descontento entre la población que llegó a rebelarse haciendo con ello necesaria una reestructuración del régimen político que intentaron, Dracon sin éxito, Solón descendiente de Codro último Rey de Atenas que en el siglo VI A.C., impuso una serie de medidas tan drásticas a nivel de las ciudades.

En reformas de Solón, de contenido económico, social y político, se buscó un equilibrio entre las clases sociales, por lo que se establecieron leyes que buscaban la justicia y el bienestar de todos los ciudadanos.

devuelve la libertad de hombres y mujeres perdida por deudas, disponiendo para evitar esto en lo sucesivo, la disminución del valor cambiario de la moneda en más de un 80%, con lo que disminuyen las deudas subsistentes, esto además de prohibir expresamente la esclavitud por deudas y de redistribuir las tierras limitando la extensión susceptible de propiedad en favor de un solo individuo etc. Las reformas políticas realizadas fueron para integrar un gobierno compuesto por el Arcontado integrado por varios magistrados electos por Asamblea Popular de todos los hombres libres reunidos en el Agora o Plaza del Senado compuesto por 400 Senadores mayores de 30 años; el Aereópago o supremo tribunal, para juzgar delitos contra los Dioses o la Ciudad e integrado por Arcontes y los Helias o tribunales de Justicia para asuntos civiles y penales, que en número de diez se componía de 500 Miembros cada uno.

Se estableció que los cargos serían anuales con excepción del de Aereopaguita, proscribiéndose los derechos de sucesión hereditaria de cargos políticos, pero subsistió la esclavitud.

Estas reformas introducidas por las Leyes de Solón dieron origen a un movimiento subversivo provocado por la clase social afectada la de los eupátridas que trajo como consecuencia el establecimiento de una tiranía ejercida por Pisistrato y más tarde sucedida por Hippias e Iparco, hasta que Clístenes llamado el padre de la democracia reorganizó el gobierno a principios del Siglo V A.C. con pretensiones de erradicar para siempre toda posibilidad de tiranía, instituyendo el Ostracismo, o destierro por 10 años, a todo ciudadano considerado indeseable por el voto de 6 000 o más ciudadanos y dando el derecho de voto a todo hombre libre pobre o rico mayor de 20 años, dividiendo además la ciudad, en 10 tribus a las que se confirió el derecho de elegir cada una, a 50 Senadores y 500 jueces para los tribunales populares, e imponiéndoles la obligación de aportar a la ciudad un regimiento de soldados con su respectivo estratega o general.

Bajo este régimen Atenas participó en las guerras médicas sostenida por varias ciudades griegas aliadas contra las pretensiones expansionistas persas, que con la victoria de los Griegos tras la decadencia de los Persas, repercutieron en una época de esplendor, progreso y hegemonía para Atenas conocida con el nombre de Siglo de Pericles; época caracterizada por la máxima realización de la democracia Griega y con ello de la democracia antigua, bajo las instituciones establecidas por las reformas de Solón y complementadas por Clístenes.

Durante esta época en que se dió, por premisa fundamental de su organización política, la idea de que solo el pueblo podía gobernarse así mismo, se dá la más cercana aproximación a la de

mocracia literal, o sea el gobierno directo del pueblo, pero ni aún entonces con tan reducido ámbito geográfico, demográfico y axiológico, pudo realizar este gobierno del pueblo sin entender a este último elemento limitado a un determinado grupo, pues en Atenas solo participaban en la política los hombres libres de la clase social superior, que eran la minoría con respecto al resto de la población formada por metecos o extrajeros y esclavos además de que las ciudades dominadas eran gobernadas por representantes atenienses; todo esto sin contar que se ejercía un gobierno que no reconocía límites frente a los individuos dado a que la libertad de estos era solo la facultad de intervenir en las decisiones políticas, pero se debían íntegramente a la comunidad ya que las decisiones para la defensa de la ciudad no eran dictadas de una manera directa por el pueblo, sino por un ciudadano expresamente electo para ello.

Alcanzado este grado de democracia, casi inmediatamente comenzó la decadencia de las ciudades griegas provocada por la constante efervescencia política o lo antieconómico que resultó el que la mayor parte de los hombres libres, se ocuparan solo del gobierno, y por la ineficacia de la dinámica del gobierno, puesta de manifiesto en cada decisión trascendente, como en el caso de la ausencia de previsión de medidas para defender a Atenas del expansionismo macedónico, no obstante haber sido advertido por Demóstenes a través de sus célebres discursos contra Filipo Rey de Macedonia, pronunciados en el Agora frente a la Eklesia y acogidos por la historia con el nombre de Filípicas. A esto, como causa definitiva de la extinción de la democracia Griega, deben agregarse las guerras del Peloponeso que dieron la hegemonía política a Esparta, para después perderla por la insurrección de Tebas, que la conservó en forma efímera, reintentándose a su terminación las democracias Griegas, solo que empobrecidas y víctimas de frecuentes colapsos surgió hasta que Macedonia aprovechándose de esto la sometió a su imperio.

Mientras esto sucedía en Grecia, también durante el Siglo V A.C. Roma vivía la transición de su primera etapa, la monarquía cerrada por el último Rey Etrusco, Tarquino el Soberbio a la plena instauración de su segunda etapa: La República, iniciada en el año 510 A.C. y sustentada sobre sistemas e ideas semejantes a las de la democracia griega.

Los romanos usaron la palabra república, que significa cosa pública expresando con ello una idea si bien con menor contenido explicativo menos abstracta, pues con esto se indica la idea de que el gobierno no corresponde a nadie en particular sino que es cosa pública pero no señalando a una entidad amorfa y difícilmen-

te determinable como su legítima detentadora como sucede en el caso de las democracias griegas con respecto al "DEMOS".

La república romana encuadra dentro de la clasificación de Estados dada por Aristóteles como oligarquía, pues el gobierno es depositado en unos cuantos individuos emanados de la clase social privilegiada, llamada de los patricios, aún cuando posteriormente se dió cierta participación en el gobierno a los plebeyos mediante la elección de dos representantes llamados tribunos.

La organización de la república recaía en dos Cónsules que eran elegidos anualmente por los comicios centuriados y ejercían poderes judiciales y militares, autolimitándose mutuamente por el derecho de veto.

Existía además el Senado, integrado por 300 Senadores con carácter de vitalicios, desde luego de extracción patricia que tenían las más altas funciones ya que ninguna decisión podía tomarse sin su aprobación.

Hasta el año de 493 A.C., los plebeyos logran tener la representación e ingerencia en el gobierno a través de dos Tribunos a los que se confiere el derecho de veto; mismos que en permanente demanda de derechos para su clase logran mediante casi 200 años, una serie de instituciones hasta llegar a tener participación en los comicios, alcanzando hacer una república en la que, como exponía la ley de las doce tablas desde mediados del Siglo V, todos los hombres libres tuvieran derecho de voto, siendo este el único fundamento del gobierno, lo que acusó cierta ineficacia en Roma durante la degeneración política que caracterizó las luchas por el poder entre Mario y Sila en el Siglo I antes de Cristo, en que se comprobaban los votos con trigo y aceite y se vivía bajo una gran inestabilidad política, terminando por reemplazarse por un gobierno aristocrático instituido por Sila y sustituido a su muerte, por el triunvirato integrado por Pompeyo Craso y Julio César que sirvió de antecedente a la organización Imperial, que durara en constante expansión, hasta el año de 476 en que invadido por los Bárbaros cae el Imperio Romano de Occidente, hecho con que los historiadores, dan por terminada la antigüedad e iniciada la Edad Media.

3.- EL MEDIOEVO Y EL DESUSO DEMOCRATICO.

La Edad Media cuya iniciación se hace coincidir con el desmembramiento del más grande de los Imperios, se caracteriza por la formación de pequeños reinos bárbaros, durante la primera época y después por la fragmentación de estos, en pequeños estamentos que reciben el nombre de feudos, condiciones que hacen impo-

sible una organización democrática, además de que tras el colapso sufrido por las ciudades griegas, tal sistema cayó en desuso, siendo incluso la palabra olvidada durante casi 2 000 años.

En esta época solo se dan en pequeñas comunidades algunas instituciones, aproximadas a lo que fuera la organización democrática griega. Son en la Edad Media los temas principales de reflexión, los que se refieren a la religión, ocupándose de la política solo en cuanto toca sus parámetros. Se ocupan los principales tratadistas fundamentalmente de desarrollar la idea del Poder Espiritual con independencia del Poder Civil, la idea de la divinidad en torno a los Reyes o del Derecho Divino a gobernar, del derecho de resistir al Monarca que vá en contra de la ley natural, se deja de emplear la palabra democracia y de las pocas ideas que sobre sus características se elaboran, se sustituye el término por el de República en recuerdo de la República Romana, que es altamente ponderada entre otros tratadistas por Potibio que la considera como "Un Estado en que los factores del poder estaban nivelados pues los Cónsules representaban el poder monárquico, el Senado el aristócrata y la Asamblea o Comicios, el popular o democrático".

Pese a no haber una actitud favorable a la democracia y ni siquiera una preocupación por su estudio, de una manera no deliberada pero no por esto intrascendente, se gesta en esta época algunos de los elementos que más adelante habrían de componer una nueva idea democrática, para lanzarla con nuevos ímpetus al campo de la realización política, esos elementos son en primer lugar como producto del cristianismo, la idea de igualdad de todos los hombres ante Dios, que después es tomada como igualdad frente a la ley, la idea del Derecho natural en que más adelante se había de fundar la idea de persona humana como entidad que ha de ser respetada hasta por el mismo Estado; de igual manera la pretensión de los concilios de limitar al Papa y de hacerlo responsable ante este organismo, hace surgir la idea de limitar al Rey y responsabilizarlo frente al Parlamento, con lo que aún cuando no de una manera clara se apunta al principio la representación.

Por otro lado queda asentado un precedente importante, con las restricciones impuestas al Monarca Inglés, primero mediante la Carta Magna, después con los Estatutos de Oxford y por último con la Constitución del Parlamento de integración mixta con nobles en la Cámara de los Lores y con los señores feudales en la de los Comunes a partir de 1225.

A esta época sucede, una vez caída Constantinopla en poder de los Turcos Otomanos en 1453, una serie de acontecimientos

trascendencia fundamental, como son la revolución intelectual y artística de los Siglos XV y XVI, llamada Renacimiento; la Revolución Religiosa, llamada Reforma; la revolución política llamada absolutismo y la revolución económica llamada Mercantilismo, que caracterizan a la Edad Moderna, en que se desarrollan y precisan los elementos en que ha de descansar la democracia moderna.

4.- LA EDAD MODERNA AURORA DE LA DEMOCRACIA.

Aún cuando de ninguna manera podríamos afirmar que la democracia moderna (Lease actual) , hubiese nacido en la Edad Moderna, si nos es posible suponer a esta época como su determinante y a los movimientos sociales que en ella se dan como la causa inmediata o eficiente de su realización , o incluso como el período de gestación de sus principios fundamentales.

Caído el Imperio Romano de Oriente o Imperio Bizantino se generan en Europa una serie de consecuencias, no obstante que inicialmente poca o nula relación parecen guardar con la democracia, con el tiempo se convierten en las causantes mediatas de un movimiento social que habría de culminar en la época contemporánea con el resurgimiento actualizado de la fundamentación filosófico-política que servía de base a la organización de las ciudades griegas del Siglo V antes de Cristo solo que matizado con las adquisiciones que el cristianismo, el humanismo y el proceso de evolución histórica dejaron al hombre a través de la Edad Media, de una manera embrionaria y de la Edad Moderna como preludio o aurora de una realización democrática plena, previamente adecuada a los requerimientos que la sociedad contemporánea planteó en virtud del ensanchamiento de sus ámbitos demográfico y geográfico.

Inicia la Edad Moderna una serie de revoluciones o cambios violentos en las estructuras sociales y en los moldes del pensamiento individual y de la conciencia normativa social, que en los aspectos artísticos e intelectuales es llamada Renacimiento por ser producto del deseo de reinstaurar con vigencia plena los conceptos grecolatinos como clásicos, en lo que a la vida cultural se refiere lo que; al repercutir en la lectura de los grandes filósofos e historiadores griegos como Sócrates, Platón, Aristóteles, Tucídides Herodoto, Diógenes, Zenón de Citium etc., trae el replanteamiento de la idea democrática, que saludable para su refrendo intelectual como teoría política, no resulta práctica, pues para su realización no encuentra campo propicio por las condiciones sociales, que afectadas de una falta de seguridad absoluta por la fragmentación de los reinos en feudos, la nula autoridad real, el abundante número de foragidos que asaltaban los campos y merodeaban las ciudades y la ineficacia de las instituciones políticas y económi-

cas, personalizadas por una nobleza ambiciosa, reclamaba en esos momentos más que la distribución del poder que implica la democracia su más absoluta concentración aún bajo un poder arbitrario e incluso despótico, pero capaz de restaurar el orden y la seguridad.

Por otro lado las convulsiones sufridas por la Iglesia Católica que ocasionaron la segregación de grandes porciones de individuos del catolicismo, conocida como Reforma Religiosa, redundó también de una manera mediata e indirecta en la democracia pues además de haber contribuido grandemente a la formación de algunas nacionalidades y la consolidación del poder de algunos monarcas, requisito sine qua non para transferirlo después al pueblo como quiere la idea democrática, rompió con la vieja tradición de entender a los Estados o Naciones como entidades monolíticas en las que todos sus individuos necesariamente deberían de compartir el mismo orden de ideas para que fuese posible el orden y la convivencia armónica, pues los estados cuya población dejó de ser homogénea para integrarse por católicos y protestantes, tuvieron que arreglárselas para subsistir adecuando sus instituciones socio-políticas, de tal manera que se hiciera posible la diversidad dentro de la unidad, que como se verá es elemento sustancial de la democracia moderna.

De igual manera que los grandes inventos los descubrimientos geográficos y el perfeccionamiento de la imprenta, afectaron el devenir histórico en un sentido que insospechadamente convergía en la democracia no obstante su aparente sentido que sin tomar en cuenta lo complejo de la vida social y el axioma de que a toda acción corresponde una reacción de igual intensidad por el sentido contrario, en ocasiones se mostraba totalmente contrario; pues estos factores del progreso de la humanidad, orillaron al hombre a la reflexión racional horadando su espíritu dogmático, le presentaron un horizonte mucho más grande y permitieron la afluencia y circulación de ideas, amén de que entre otras consecuencias directas repercutieron en la vida económica permitiendo una interrelación comercial entre las distintas Naciones que sin que nadie lo dispusiera o siquiera predijera las llevó a considerar que su enriquecimiento era producto del atesoramiento de la riqueza, a conducir una política económica de control de exportaciones e importaciones que simultáneamente permitió recaudar el poder fragmentado durante la edad media en beneficio de los monarcas; lo que por haber sido con el tiempo sustituidos por regímenes democráticos, hacen de la revolución mercantil uno de los antecedentes históricos mediatos de la democracia.

Con relativa simultaneidad histórica e independiente paralelo teleológico la otra de las grandes revoluciones de la Edad Mo-

derna, la revolución política, que por sus características ha que-
rido la historia sustantivar con el nombre de absolutismo, actuó
también como catalizador positivo en el proceso de gestación de
la democracia, consistente en la recaptura del poder por los monar-
cas y su elevación al más alto grado de detentación en virtud
del apoyo de la clase naciente, la burguesía que ávida de protec-
ción eficiente y orden que hiciera permisible fácticamente la
pujante actividad comercial que se vislumbraba, tráo como con-
secuencia al debilitamiento a beneficio del monarca de las cla-
ses tradicionalmente rectoras de los destinos de sus comunidades,
que eran el clero y la nobleza; hecho que permitió a una nueva
clase si bien no popular, si minoritaria pero de origen más abierto
y con mayor movilidad en sus vías de acceso, el irrumpir como
fuerza real de poder, o para usar el lenguaje de la época el incor-
porarse a los Estados Generales; con lo que se da el paso decisivo
para hacer del gobernante no un sujeto responsable únicamente an-
te Dios o el Papa y limitado solo por las élites constituidas, sino
obligado frente al pueblo que aún ciertamente mal representado, -
pero por lo menos teóricamente considerado, por este medio ejercía
presión, además de haberse ganado para la causa democrática un --
factor de desajuste del régimen monárquico que como en los hechos
que prologaron la Revolución Francesa convertido en Asamblea Nacio-
nal que reclamaba la representación total del Estado, jugara el pa-
pel de percutor en la explosión de las luchas de vindicación po-
pular.

A todo lo anterior caba agregar la influencia de los enciclo-
pedistas que influidos por la filosofía de los grandes de la trilogía
griega : Sócrates, Platón y Aristóteles, un tanto poseídos del mis-
ticismo religioso que en términos de buena cristiandad los orillaba
a ver en todo hombre un ser igual, nutridos en la teología y teo-
ría política de la Edad Media y recientemente imbuídos del huma-
nismo renacentista, lanzaron con impetuosidad que las hiciera -
resonar en todo el mundo ideas como la de soberanía popular, con-
trato social, división de poderes, mandato político, libertad indivi-
dual, persona humana y liberalismo económico versus mercantilismo
etc..

Lo hasta aquí hablado de la Edad Moderna, es suficiente para
edificar a ésta como la autora de la democracia, es decir, como la
luz que precediendo a la salida del Sol "Demos" inicia el nuevo -
día, el del gobierno en beneficio de las mayorías. Si no obstante -
ello aún quedare duda acerca de la veracidad descriptiva de tal -
alegoría, porque en los fundamentales antecedentes lógico-históricos
de la democracia que constituyen los sucesos referidos, no se halle
razón suficiente, baste con recordar la experiencia del gobierno de

las trece colonias norteamericanas independizadas el 4 de julio de 1776, para subsanar toda deficiencia en el carácter persuasivo de estas notas dado que su primer gobierno instituido bajo la constitución del 17 de septiembre de 1787, constituye la primera forma de realización de la democracia desde la extinción de las democracias griegas, que se dá con caracteres muy distintos a los de tales democracias y con grandes imperfecciones aun desde el punto del ideal de democracia demoliberal burguesa que se desarrolla como único arquetipo, durante el transcurso de los primeros 128 años de la Edad contemporánea, hasta 1917 en que la revolución Rusa crea un nuevo concepto de realización democrática.

5.- EPOCA CONTEMPORANEA.

El 14 de julio de 1789, fecha en que se inicia la Revolución Francesa con la toma de la Bastilla por el pueblo de la Ciudad de París que en apoyo de una Asamblea Nacional Constituyente, que se atribuya la representación popular, se rebeló contra el despotismo; ha sido considerado como el inicio de la Edad Contemporánea, amén de haber sido recogido internacionalmente como el "DIA DE LA DEMOCRACIA". Esto habla de las características que específicamente distinguen a la época contemporánea: El desarrollo de las grandes Revoluciones Populares.

Desde el punto de vista que nos interesa enfocar es doble a firmar que la Edad Contemporánea es el lapso en el que la humanidad se ha ocupado de llevar a la realización todo un cúmulo de principios, que arrancando de la organización de las "Ciudades Estado Griegas" hasta nuestros días, se ha ido formando alrededor del propósito de entronizar a las mayorías hasta donde es posible física y naturalmente y hasta donde es justificable ética y lógicamente.

En esta época la idea de la democracia se ve ampliamente enriquecida con la "Declaración de los Derechos del Hombre", que con pretensiones ostensiblemente prescriptivas recoge todo un legado ideológico de la humanidad formado a través de más de 2 000 años y reducido a escuetas expresiones de ideales como igualdad ante la justicia, igualdad ante la ley, soberanía popular, igualdad de impuestos, igualdad de repartición de los recursos del Estado, libertad de expresión, de Prensa, de trabajo de cultos; derecho de resistencia a la opresión y soberanía de toda la Nación.

Así bajo este embate ideológico, la humanidad intenta diversos sistemas de gobierno que garanticen y consumen todos estos anhelos populares, cuyo análisis más que histórico importa hacerlo desde el punto de vista del contenido de todas y cada una de las mo

dades que fuertemente impregnadas de individualismo que a por el Siglo XIX por conducto del liberalismo, se han reflejado como el más alto producto cultural en materia política en el ideal de democracia clásica.

Por otro lado es la época contemporánea la que vuelve a recurrir para su terminología política el término democracia, que tras dos mil años de desuso, había sido primero sustituido por "resública" y después, incluso considerados como antónimos de esta, cuando a desarrollarse an torno a la idea de democracia un deslinde que se capta en Kant que la entiende como una forma de gobierno, o en Madison que también la rechaza prefiriendo usar el término República Representativa, aún la Constitución emanada de la Asamblea de Filadelfia, ahora considerada como primera constitución democrática, se llamó constitución republicana; fue Robespierre quien por primera vez en su discurso del 5 de febrero de 1794 previó a usar el término democracia como sinónimo de República.

Es innegable el hecho de que después de dos mil años de desuso democrático vuelva el concepto a la terminología política por el solo motivo de un gran prestigio, esto obedece a que ahora denota y significa algo muy distinto de lo que fue en Grecia.

Por tanto la democracia hoy universalmente aceptada, no es la democracia simple como la llamara Paine, sino la llamada "Democracia Representativa" como la llamara Jefferson que cargada de valores y respondiendo a elevados fines, integra lo que he llamado "LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA".

CAPITULO V.

LA DEMOCRACIA CLASICA GRIEGA.

- 1.- La idea Clásica de Democracia.
- 2.- Principios Rectores de la Democracia Clasica Griega.
- 3.- Principios de la Democracia Griega en la Democracia Moderna.
- 4.- La Democracia Clasica Moderna.

1.- LA IDEA CLASICA DE DEMOCRACIA.

Bajo el rubro de Democracia Clasica apor^{to} el desarrollo de los principales problemas que tiene el describir los elementos sustanciales de la Idea democrática, pues por feliz coincidencia la a^{cepción} de la Real Academia de la Lengua Española dá a la pala^{bra} clásica o clásico a través de su Diccionario, es precisamente la que conviene para enmarcar el desarrollo de los elementos de la democracia que me propongo realizar en este capítulo, dado que textualmente dice: "Clásico, ca. adj., dícera del autor o de la obra que se tiene por modelo digno de imitación en cualquier literatura o arte principal o notable en algún concepto.- Perteneciente a la literatura o al arte de la antigüedad Griega o Romana y a los que en los tiempos modernos los han imitado. Dícese especialmente en oposición a romántico".

Tomando la palabra por su primera a^{cepción}, es decir como modelo digno de imitación, sirve vinculada al término de la democracia para aludir al complejo de valores sociales y técnicas de integración de la voluntad colectiva que van siendo ideados después de la Revolución Francesa, bajo el nombre de democracia, como producto de la orgánica fusión y adecuación de los fundamentos de los gobiernos de la Grecia de la antigüedad, con los ideales adquiridos por la humanidad durante el predominio del Cristianismo, humanismo y liberalismo, constituidos en modelos al ser preceptuados por las constituciones en que se fundan los Estados modernos adjetivados como democráticos.

Lo principal o notable en algún concepto, es que expresa la palabra clasica en su segunda a^{cepción} que es justamente lo que buscamos como esencia de la democracia y que habremos de poner al descubierto con el análisis de los elementos lógico-jurídicos que ésta presupone.

Bajo la tercera acepción de la palabra clásica, la idea de democracia clásica se refiere a las notas significativas de fundación de las democracias griegas e identificables en los regímenes de la Roma Antigua llamadas Repúblicas, entre cuyas características comunes encontramos la oposición a lo que pudiera entenderse como la influencia romántica de la política o sea el marcado individualismo que en todos los terrenos de la cultura se da durante el Siglo XIX, por lo que solo aludiremos bajo la idea de Democracia Clásica Griega a los elementos indispensables para su poner un gobierno del pueblo a la manera griega del Siglo V A.C. desposeyendo a la democracia de toda la carga axiológica de que la hace depositaria el pensamiento del Siglo XIX y que desde luego como ya fue visto no tuvo en sus orígenes antecedentes griegos.

Así, con base en este orden de ideas, desglosaré a la democracia desde el punto de vista de los principios lógico-jurídicos en que se fundamenta, refiriéndome primero a los inherentes a su forma primitiva y simple realizada en la Grecia antigua para después analizar los principios propios de la democracia evolucionada y compleja, cuya elaboración en serie sucesiva aún inconclusa, se ha venido realizando desde la Revolución Francesa y más concretamente desde el año de 1835 en que Alexis de Tocqueville con su libro "LA DEMOCRACIA EN AMERICA" vuelve a poner en boga dentro de la terminología política a la palabra democracia, ahora como denotativa de un sistema conteniendo de principios y valores gestados por la evolución histórica de la humanidad y como productos culturales congruentemente dispuestos mediante diversas formas de integración del orden jurídico de nueva creación.

2.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA CLÁSICA GRIEGA.

Las ciudades griegas del Siglo V A.C., que iniciaran la aparición democrática, ajenas a toda teleología o sistema axiológico que se semejara al mínimum de ideales o valores que sustentan los Estados modernos, no fueron sin embargo ajenas a una propia valoración y a un particular sistema de principios filosófico-políticos que sustentaran y dieran base a su forma de gobierno, pues la mutación de sus regímenes de monárquicos a democráticos no fue obra de la casualidad, sino de una paulatina transformación del pensamiento político de la época, como producto de su evolución cultural, hasta llevarlos a cierta concepción del hombre y de la vida social que los hizo abrazar un régimen político, al que por los ideales a que apuntaba llamaron gobierno del pueblo "demoskratia".

El ideal fundamental a cuya realización se aspiraba en las democracias griegas era la autonomía o sea el que cada hombre libre no fuese siervo o esclavo de ninguno otro sino capaz de gober-

narse así mismo, por lo que todo hombre que gozaba de los derechos políticos, ya fuera el dorio en Esparta o el eupátrida en Atenas, por citar ejemplos, se resistía a someterse a una norma en cuya elaboración no hubiese participado, pues solo los Periecos o demiurgos en Esparta y Atenas respectivamente, hombres cuya condición social derivaba de su voluntario sometimiento a sus conquistadores, estaban supeditados a una normación que les era absolutamente heterónoma, o los esclavos a quienes ni siquiera se les suponía algún derecho y cuya obligación era no solo acatar la normatividad, sino hasta la más arbitraria e inhumana voluntad de su amo

En estas condiciones los integrantes de las clases privilegiadas o "polites" ciudadanos, desarrollaron un desmedido afán de autogobierno, pues entendían que solo en la medida en que se diera este, estaba garantizada su condición de ciudadanos u hombres libres que cabe señalar, no se asimilaba ni mínimamente a lo que hoy entendemos por hombre libre, pues para ellos no había diferencia entre hombre y ciudadano, es decir, concebían al hombre plenamente absorbido como parte de la polis, a grado tal que para los griegos no era concebible un código moral sustraído del conjunto de normas de la ciudad; por lo que la libertad no implicaba para ellos una facultad de resistirse a su gobierno con base en una esfera de derechos estrictamente personales, sino que siendo cada uno de ellos partícipe de la elaboración de la voluntad popular, podía esta afectar a cualquier ciudadano en la forma más trascendente.

Entre ellos el sustraerse de la comunidad era altamente mal visto y calificado de manera peyorativa con el vocablo "idiote" que derivado de "idium" que significaba privado de, servía para aludir a un hombre que no era "polites" ciudadano, sino un hombre vulgar, indigno e ignorante que se ocupaba de sí, a esto se debe que lejos de lo que en nuestros tiempos sucede, los griegos del Siglo V A.C. no asociaran estrechamente la idea de democracia a la de eleutería, libertad, pues realmente no la vivieron y ni siquiera la conocieron con una dimensión aproximada, a la que cobra este concepto con el liberalismo del Siglo XIX.

Como corolario lógico del autogobierno, se desarrolló en la democracia griega la idea de isonomía o sea igualdad ante la ley que era entendida como igual protección de las leyes e igual participación y valía en el proceso de su elaboración. A este respecto ya entonces aún sin precisar la idea de justicia como magistralmente lo hiciera Ulpiano en el Siglo II al definirla como "iustitia est constant et perpetua voluntas ius summ et cuig tribundi", "la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde", que supone igualdad ante iguales y desi-

gualdad ante desiguales fue captado porque el principio de igualdad aplicado en su más amplia significación no era la forma ideal de regular a la colectividad, pues Pericles en el año de 431 A.C. dijo a los atenienses: "Aunque la ley garantiza igual justicia para todos en sus disputas particulares, se reconoce también el derecho de excelencia; y cuando un ciudadano destaca en alguna forma tiene preferencia para el servicio público no por cuestión de privilegio, sino como una recompensa al mérito", lo que no es reconocido por Aristóteles cuando al analizar la democracia griega, dice que en esta la justicia se ha convertido en aplicación numérica no proporcionada, de donde se sigue que la mayoría tiene que ser suprema y que todo lo que ella apruebe debe ser "el fin y lo justo" de esto último se descubre otro elemento fundamental de la democracia griega que es el de las decisiones mayoritarias, que funcionando como complemento de la igualdad hizo posible mecánicamente el autogobierno dentro de la convivencia social y cuyo fundamento es, el que ante la imposibilidad de la unanimidad en las decisiones que integran la voluntad del "demos", debe ser este el producto de los más, dado que todas las voluntades que intervienen tienen igual valor.

Estos principios de la democracia griega: El de la igualdad y el de las decisiones mayoritarias, aún cuando no sufrieron el impacto que la idea de libertad y de justicia social produce sobre ellos en nuestros tiempos, fueron vistos con escepticismo por los filósofos griegos de la época en que se desarrollaron; dando lugar a que Aristóteles ideara sus conceptos de justicia distributiva o sea "la que procede con igualdad geométrica o comparativa atendiendo al modo de ser, cualidades y necesidades de aquellos a quienes se les aplica" y el de justicia conmutativa "que procede dando a cada uno lo suyo con igualdad aritmética mirando al número y no a las cualidades", considerando que esta última forma de justicia es la que se realiza en la democracia a la que por ello llegara inclusive a calificar como forma corrompida de politeía, pues decía que en ella los pobres gobernaban en su provecho, refiriéndose obviamente a la democracia ateniense de su época. Por cierto que al desarrollar estas ideas apunta a la lucha de clases como elemento indisoluble en la democracia, pues considera que esta es el gobierno de los pobres en oposición al gobierno de los ricos que era la oligarquía.

Con estos elementos no nos es dable decir más acerca de la democracia, solamente que podemos definirla como un régimen de vida social caracterizado por el hecho de que las decisiones que integran el orden jurídico vigente son tomadas colectivamente lo que obviamente no describe los anhelos que la humanidad pretende ver realizados bajo el régimen que con esa misma denominación ha

entronizado de entre todas las formas de organización política, por ello el que afirma que la democracia clásica moderna es el producto de la confluencia de otros ideales sumados a los principios de la democracia griega, que por cierto son tomados con distinta fundamentación y significación valorativa.

3. - LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA GRIEGA. EN LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA.

Califiqué a la democracia en el capítulo IV como una aportación del hombre de la antigüedad a la cultura y civilización universales y con esto, dado el desarrollo del apartado anterior, he recogido para nuestra democracia contemporánea las ideas de igualdad, autogobierno y decisión mayoritaria, como conceptos fundamentales de su nueva elaboración; pues así como los arquitectos cuando remozan un edificio antiguo para darle la función que satisfaga alguna necesidad moderna, no lo hace necesariamente con herramientas de la época de construcción del edificio, ni como una réplica exacta con todos sus defectos de iluminación, falta de higiene, etc., sino que dan nuevas soluciones arquitectónicas que armonicen con el conjunto y que hagan del edificio algo útil a los modernos requerimientos, lo sociedad entendida como entidad histórica ha reconstruido el viejo ideal democrático remozando sus estructuras básicas haciéndolas compatibles con sus nuevas adquisiciones culturales, por lo que si bien estos principios de autogobierno, igualdad y mayorías siguen siendo soportes importantes de la democracia la verdad es que han perdido gran parte de su contenido y extensión a la vez que disminuido su primacía, dando paso a la realización de nuevos principios no comunes a la antigüedad griega y abiertamente opuestos e incompatibles con estos, en sus dimensiones absolutas.

a)- AUTOGOBIERNO.

El antiguo principio base de la democracia griega y del derecho de los ciudadanos de autogobernarse, es recogido por la democracia moderna, no como producto de la idea de que el hombre es libre en tanto no esté sujeto a la autoridad de otro hombre, sino como producto de que solo puede darse en la sociedad la libertad en tanto el orden jurídico al que se encuentra sujeto el individuo y constituye la expresión popular, coincide o se aproxime a la voluntad individual, para lo que es necesario que cada hombre intervenga en la elaboración de dicho orden, haciendo posible con ello que su sugestión a las normas vigentes constituya una autodeterminación.

El ideal de autogobierno ya no es la realización de la fórmula de libertad expresada por Aristóteles en su obra "Política",

como "Gobernarse y ser gobernado alternativamente, no estar sujeto al mando de otra persona por ningún motivo ni en ninguna otra forma que no sea por rotación y mientras esa persona se sujete también a su vez al suyo", pues esto es compatible solamente en una microsociedad pero no en las sociedades modernas, en las que en realidad solo se da este ideal como posibilidad de participación mediata en la elaboración de las leyes, integrándose nuestro gobierno como una simple obediencia a las leyes que teóricamente nos hemos impuesto.

b)- LA IGUALDAD.

La igualdad entendida solo como isonomía, o sea, igual protección de las leyes que correspondía a las democracias griegas, ha sido ampliamente enriquecidas por adquisiciones posteriores como la concepción cristiana de que todos los hombres son iguales en cuanto a su dignidad y valor intrínsecos; como el principio de la ley natural postulado en el Siglo XVII de que todos los hombres tienen por sí mismos derechos iguales e inalienables y como la idea de igual libertad de palabra y reunión desarrollada en el Siglo XIX por el liberalismo; por lo que en la actualidad la significación de la igualdad es bastante más compleja.

Se ha afirmado que la igualdad es el ideal que apunta a la menos natural de todas las formas políticas y que como tal es el ideal que conduce a la desnaturalización del orden político; no obstante esto depende de como se le entienda, pues si se le concibe como una estandarización de los valores y virtudes humanas, indiscutiblemente que implica una forma o de subrealismo político, pero si en vez de ello lo entendemos como el afán de someter a todos los hombres a un trato como si fuesen iguales, rebasamos el problema de realismo o irrealismo, entonces caemos en otro problema el de lo justo o injusto.

Tratar en lo político a todos los hombres como si fueran iguales, haría inoperante por ejemplo, el principio de que los mejores hombres ocupen los mejores puestos, con lo que el principio de igualdad adolecería de falta de justificación a la luz de la injusticia, lo que no sucedería si dijésemos que la igualdad debe ser el medio justo de compensar el hecho de que los hombres hacen en realidad diferentes, con lo que la idea de igualdad sería más bien una protesta contra las desigualdades artificiales, que no sería de utilidad por ejemplo, para oponernos a la idea de que los puestos privilegiados fuesen para los hombres predilectos y no para los mejores.

En síntesis, el ideal de igualdad puede apuntar a dos posiciones antitéticas que son o respetar la diversidad natural para requerir la igualdad, o destruir la diversidad mediante una desigualdad; o sea, o tratamos a todos los hombres igualmente haciendo que por la diversidad natural subsistan las desigualdades, o los tratamos desigualmente en función de su diversidad, hasta colocarlos en situación de igualdad.

El mejor camino nos conduce a la injusticia social que re -
donda en el debilitamiento de las posibilidades reales de disfrute de la libertad por los menos favorecidos, por el segundo camino -
llegamos a la restricción de libertad de los mejores. Por lo que -
la igualdad es el elemento de cuyo justo equilibrio con la liber -
tad y la justicia, depende la democracia.

Como derivación de esto considero que la idea de igualdad dentro del seno de la democracia, implica cuatro tipos de igualdad -
des que son: La igualdad política, la igualdad jurídica, la igual -
dad social y la igualdad económica, abarcando cada una de ellas -
distinto contenido que se mezcla con diversa dosificación en los -
variables regímenes que resisten el juicio de democráticos.

La igualdad política implica el derecho de todos a partici -
par con igual valía en el fenómeno político de integración de la -
voluntad popular soberana; la igualdad jurídica, es la estar suje -
to a normas generales, preestablecidas y abstractas cuya aplica -
ción dependa de la igual posibilidad de todos los individuos de co -
locarse en sus supuestos; la igualdad social que se dá si existe la -
posibilidad de resistir a las presiones y discriminaciones de otras -
clases sociales y la posibilidad igualitaria de variar de clase por -
vías de acceso abiertas, que incluyan la posibilidad general de in -
corporarse a los estratos más elevados de la cultura y la igualdad -
económica que es reputable si existe un sistema que permita actuar -
al esfuerzo y capacidad personales, como principios reactivos de -
la posibilidad de ascenso y descenso y que asegure un mínimo de -
condiciones materiales que sirva con efectividad como base de par -
tida para un igual acceso a las vías de mejoramiento; proscribiendo toda forma que permita poderíos o marginaciones económicas originarias; dado que solo pueden ser justificables dentro de un régimen democrático, las desigualdades económicas supervinientes, como consecuencia de actos propios de los individuos, verificados en un ámbito propicio para su realización en condiciones ni privilegiadas ni discriminatorias, sino solo determinadas por el esfuerzo y capacidad.

c)- DECISION MAYORITARIA.

El principio de de decisión mayoritaria es al decir de que -

nes no creen en la fórmula medio más uno, por él supuesta, uno de los resabios que guarda la democracia moderna de la democracia griega, pues según afirman, el reducir la apreciación de las distintas opiniones acerca de los problemas de la colectividad, a términos cuantitativos y no cualitativos, es una aberración, es suponer que varios errores podrían sumar un acierto.

A este respecto cuanto se puede decir es que la democracia moderna recoge este principio más que por considerarlo infalible, por ser el único recurso que permite armonizar el orden jurídico con la idea de autogobierno dentro del más amplio campo posible de libertad; pues aparte de que si el individuo es más libre en tanto mayor coincidencia haya entre su voluntad personal y la voluntad colectiva contenida en el orden jurídico, ante la imposibilidad de que éste fuese la expresión de todas y cada una de las voluntades personales, se busca que armonice con las de la mayoría pues así ésta tendría el máximo grado de libertad posible.

Por otro lado el hecho de que una decisión se tome de acuerdo con la mayoría, si bien es cierto que no la hace infalible, si en cambio la hace menos subjetiva, pues corresponderá a la idea de justicia que prevalezca en el tiempo y lugar de que se trate, lo que no implica que esté yo aceptando como norma fundamental hipotética, el que lo que apruebe la mitad más uno es necesariamente lo más justo o lo más atinado para conducir una decisión que afecte a una colectividad determinada, pero si afirmaré que esto será lo que permita la libertad para los más que si los estamos estimando con idéntico valor por el principio de igualdad ya desarrollado anteriormente, será suficiente justificación; amén de que debe reconocerse que una decisión apoyada en la mayoría, contará con la coacción necesaria para imponerse, pues lo lógico es que sea la mayoría quien tenga más fuerza; en tanto que si fuese la minoría, la que emitiera la voluntad del Estado, quizá fuera incapaz de hacerla valer sino posee la fuerza, pues una autoridad sin los medios necesarios para hacerse valer es simplemente una facultad abstracta.

4.- LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA.

"Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual cada uno uniéndose a todos, no obedezca sino así mismo y permanezca tan libre como antes", es el enunciado que Juan Jacobo Rousseau dió en su libro "EL CONTRATO SOCIAL", al problema de como hacer posible que el hombre en aras de su conservación sumara su propia fuerza y libertad como principales instrumentos, en una coalición de fuerzas por el concurso de muchos que se diera sin descuidar las obligaciones que cada uno tiene para consi

go mismo, que para este autor se solucionaba mediante el contrato social; es el enunciado que se ajusta precisamente a lo que las sociedades modernas pretenden resolver cuando se abocan a la estructuración de un régimen democrático; por lo que nuestra pretensión de desarrollar la idea de democracia clásica moderna, partirá de descomponerla en sus elementos y consistirá en tomar ese ideal delineado con precisión en la frase transcrita de Juan Jacobo Rousseau, para que en los términos de una química social, hacerlo fungir como la substancia analizada, que nos lleve a descubrir sus componentes en su exacta dosis y a derivarlos en una ecuación debidamente balanceada que no permita identificar su fórmula de obtención, no en estado volátil como sucedió con la democracia griega, sino plenamente estable.

Si bien el término democracia ha sido indultado del ostracismo en que lo sumió el colapso de las democracias griegas, causado por su efímera y turbulenta existencia, no se debe a que la humanidad aceptando lo de su dimensión original le haya perdonado sus fallas o simplemente las haya olvidado; sino que se debe a que lo ha dotado de un nuevo contenido en el que sus elementos primitivos de fundamentación han quedado solo reducidos a simples indicadores, del sentido al que se dirige el ideal democrático, solo que remozados y adecuados a las condiciones demo-geográficas actuales y a su nuevo carácter instrumental, sometido a fines supremos como se precisó en el apartado anterior.

Este nuevo contenido en que fructifica la democracia clásica moderna lo he de desarticular para sus análisis y comprensión, integrando así los siguientes tres capítulos que he intitulado: "PRINCIPALES RECTORES DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA, RECURSOS TECNICOS JURIDICOS PARA LA REALIZACION DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA y FUNDAMENTOS TELEOLOGICOS DE LA DEMOCRACIA CLASICA MODERNA", a través de los cuales me propongo primero: Determinar las concepciones filosófico-jurídicas que unidas a los principios originales de la democracia griega, justifican la democracia moderna, después esbozar los recursos asequibles a las sociedades modernas para la realización democrática y por último, presentar las finalidades o valores fundamentales que tutela y pretende objetivar la democracia; aclarando desde ahora que no les concibo a ninguno de estos elementos como "accesorios opcionales" del sistema, sino como sus partes orgánicas.

CAPITULO VI

PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEMOCRACIA

CLASICA MODERNA

- 1.- El Poder del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo.
- 2.- La Libertad Política.
- 3.- La Soberanía Popular.
- 4.- El Estado de Derecho.
- 5.- El Respeto a la Persona Humana.
- 6.- La Representación.

- 1.- EL PODER DEL PUEBLO, POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO.

Por lo hasta aquí desarrollado ha quedado claramente perceptible que la palabra democracia solo es denotativa de algo, real en tanto entendamos sus raíces etimológicas como signos indicativos de complejos sistemas de valores y técnicas de integración de la idea de "debe ser" o voluntad colectiva; así el término "demos" que literalmente significa pueblo, debemos entenderlo como la expresión estenográfica alusiva a un proceso de adopción de decisiones trascendentales a una comunidad en el que participan de una manera mediata o inmediata, directa o indirecta, todos sus integrantes son apego a principios comúnmente aceptados y armónicamente tolerados y con la posibilidad de variar substancialmente tales decisiones mediante la realización de ciertos supuestos preestablecidos. De igual manera el término "Kratos" que por su etimología significa simplemente autoridad, nos resulta realmente denotativos para complementación de la idea de democracia, en tanto dicha autoridad la entendamos circunscrita entre coordenadas espacio temporales y jurídico teleológicas.

Por otro lado por la inter-influencia que ejercen entre sí los aspectos económicos, sociales políticos jurídicos y culturales en el desarrollo y evolución de las sociedades, hablar, de democracia política, necesariamente implica hablar de la democra

cia, en otros sentidos, razón por la cual al referirme a la democracia simplemente, la comprendo totalmente, abarcando en cuanto a primeros principios y últimas causas todos los aspectos que la hacen posible, por lo que los términos democracia económica, democracia social, democracia política, etc. Los dejo entendidos como simples vocablos explicativos de los factores que solo sumados engendran la democracia.

La democracia es la respuesta a la cuestión de ¿cómo podemos ser gobernados sin ser oprimidos?, es decir como podemos hacer uso de todas nuestras potencialidades y atributos y a la vez estar sujetos a un orden rector, respuesta que para entender debemos explicarla con los elementos que la integran. No los elementos etimológicos que como ya fue analizado resultan poco denotativos o utópicos si no les complementamos atribuyéndoles un contenido racionalmente aceptable y empíricamente identificable; como tampoco los elementos que con propósitos rectoricos nos fijan de una manera condicionada la idea de democracia, como la fórmula de "gobierno del pueblo. por el pueblo y para el pueblo" que si bien ante un régimen ya calificado y ponderado como democrático no exalta con vehemencia sus virtudes, la verdad es que la fórmula por sí sola carece de valor indicativo; pues en esto coincidiendo con el pensamiento del Licenciado Gonzalo Masón de Pedro, expuesto en su libro "la democracia y la realidad política" del que por cierto disiento su tesis esenciales, considero que todos los regímenes podrían ser aludidos con ésta fórmula tan generalmente aceptada como descriptiva de una democracia, dado que con base en la casualidad-histórica que desarrollo en el capítulo tercero, no puedo menos que inferir que todos los gobiernos, hasta los más autocráticos, son el reflejo de las condiciones históricas que les preceden y las circunstancias económicas, sociales y políticas, en que prevalecen por lo que podríamos entender que todo gobierno de un pueblo es "del pueblo" o sea en su representante, no entendiéndolo la representación asimilada al mandato jurídico del derecho civil que tan poco se da en la democracia pese a lo que común y metafóricamente se afirma, sino en el contexto que he precisado, en el que doy a la palabra representación un sentido más aproximado al que tiene como encarnación de un personaje por un autor, que al sentido jurídico que la entiende como actuación jurídica en nombre de otro. Baste para fundar mi posición la sola remembranza de algunas frases de contenido casi axiomático como la de que "los pueblos tienen los gobiernos que merecen" o del aforismo latino "Coacta voluntas sed voluntas", voluntad coaccionada es voluntad.

De igual manera en un sentido muy general todos los gobiernos "por el pueblo", es decir, son ejercidos por algunos de los integrantes de una comunidad como sucede en la democracia, pues solo la democracia griega y no de una manera plena sino aproximada, un sistema en que los propios gobernados ejercieron el gobierno. En nuestros días lo necesariamente realizable es que en virtud de la complejísima red de relaciones de poder distribuidas y jerarquizadas, que implican los gobiernos actuales, sean los elementos del mismo pueblo quienes ejerzan el poder, aún cuando alguna de sus escalas jerárquicas pudiesen estar en manos de elementos ajenos a la comunidad como sucede en los casos de ocupación de un estado por medios beligerantes.

Por otro lado lo común es que los gobiernos sean "para el pueblo", pues aún cuando a veces ciertos gobiernos infringen serios sufrimientos a los pueblos, muchas de esas veces los gobernantes creen estar sirviendo y beneficiando a la colectividad, pues parten de juicios de valor que por su carácter subjetivo son siempre relativas. Otros casos señala la historia, en que los gobiernos autocráticos han desarrollado una extraordinaria labor benéfica sobre sus Pueblos, por lo que podemos ver que el carácter de "Para el Pueblo" de un régimen no depende de su grado de democracia, dado que esta misma es ajena a toda reputación absoluta que en ese sentido se le haga, pues también un gobierno democrático podría no hacer cosas convenientes para la comunidad que lo sustenta; aunque en este caso cabría la justificación de que los pueblos tienen derecho a cometer y sufrir sus propios errores.

Obedece a lo anterior que escoja los elementos perceptibles por la razón y no los que solamente fungen como estimulantes volitivos, para la descripción de la democracia clásica moderna, que en este capítulo se pretenderá ya con marcados propósitos de poner en descubierto a los elementos esenciales en torno a los cuales sea asequible edificar su concepción.

2.- LIBERTAD POLITICA:

Lo primero que ha de darse a fin de que el gobierno ejerza la autoridad como quiere la democracia, es que el pueblo pueda ejercerla o sea que cada uno de quienes lo integran estén en condiciones subjetivas y objetivas de aportar su propia decisión en la confección de la decisión general que personalizará a la autoridad del pueblo, esto supone un elemento a la democracia

que permaneció desadvertido en la antigüedad griega. La libertad - elemento que tiene dos ámbitos de operación uno interno y otro - externo; el interno corresponde precisar desde el punto de vista de su función y existencia a los filósofos, quienes ya lo han hecho afirmando de ella entre otros: Kant, que es la autonomía de la voluntad que es la racionalidad perfecta; Leibnitz, que es la espontaneidad de la inteligencia; Groce, que es la perenne expansión de la vida y Heguel, que es la aceptación de la necesidad. - Obviamente ninguno de estos intentos de definición de la libertad son los que convienen a nuestro análisis de ella dentro de la democracia, pues para ello el ámbito de libertad que nos interesa es el externo, que en este sentido opera no de manera positiva -- como potencialidad latente, sino negativa como ausencia de toda - autoridad capaz de limitar e imponer obligaciones en este sentido la libertad reviste un carácter que la pone al orden, pues este - necesariamente implica ciertas limitaciones, que solo dejan de - existir en un "estado de naturaleza" al que ya durante el Siglo - XVIII las tesis jusnaturalistas concibieron como antípodo del - "estado social", por lo que a fin de hacer consiliable el orden - que requiere la convivencia social con la libertad, se edifica un nuevo concepto idóneo a dicha convivencia social, que corresponde a la idea de libertad política.

La libertad política es la expresión del contenido permisivo de la libertad, en tanto que la libertad a que aluden los conceptos de los filósofos citados se refiere a esta como capacidad subjetiva; de donde la libertad política se concibe solo en - función del Estado es decir surge al considerar la redacción entre el ciudadano y el Estado desde el punto de vista del ciudadano y reviste un carácter defensivo o protector.

La libertad política no es la única clase de libertad - externa que existe y tal vez ni siquiera es la que pudieramos reputar como más valiosa, pero sí, dentro del orden social es la - asume el carácter de "conditio sine qua non" de todas las demás - libertades, pues una libertad entendida como ausencia de restricciones no puede constituir más que el medio de obtención de - otra libertad, entendida de tal manera que englobe capacidades y posibilidades positivas.

De aquí que señale a la libertad política, entendida - como posibilidad del individuo de participar en la creación del orden social, que preserva la auto-realización de las propias potencialidades hasta donde la convivencia social lo hace posible, como uno de los fundamentales principios de la democracia clásica moderna.

3.- SOBERANIA POPULAR.

Como producto del hecho reconocido que no es posible en las grandes sociedades el autogobierno a la manera del experimento griego, las doctrinas políticas modernas de tinte democrático, dan importancia más que a determinar los alcances actuales de este concepto, a precisar quien debe ser el depositario de la suprema autoridad, pues de antemano se reconoce que no hay tal opción de autogobierno, como posibilidad de ser gobernado y gobernante a la vez, desarrollándose así la teoría de la soberanía popular que pretende fincar en la voluntad general o popular la suprema autoridad.

Podría decirse que la democracia fijó la autoridad en el pueblo entendido éste como un ente unitario, lo que al demostrar su ineficacia, hizo que los romanos fijaran la autoridad de una manera indefinida como algo que no es de nadie en articulación con la "res pública" o cosa pública, a la que alude la palabra república, lo que provocó que con la idea del derecho divino y hereditario de gobernar, fuese tomado el poder por los monarcas de ese depósito público o de nadie en que lo sumió la república; ocupándose más tarde de devolver al pueblo la idea de soberanía popular, que por entender a este último no monolítico sino policromático, es decir como a un ente político en el que se da la diversidad y plurarilidad dentro de la unidad que constituye, virtualmente no es otra cosa que la explicación de las relaciones entre el "demos" y el "ratos" dentro de las sociedades de estructuración compleja, por lo que le dejó comprendido entre los principios fundamentales de la democracia clásica moderna.

4.- ESTADO DE DERECHO.

Aún cuando los griegos se percataron de que la única forma de no ser gobernados por otro hombre era el depositar el poder en la ley, no podemos atribuir a las ciudades democráticas griegas el que hayan estado sujetas al imperio de la ley, como lo requieren los estados modernos por requisito necesario para corresponder al concepto de Estado, pues en realidad en Grecia fué tal el afán de no ser gobernados que mataron el poder del derecho derivado de su certeza y seguridad, sustituyéndolo por el "demos", que cambiaba el orden jurídico al momento, haciendo que

las normas así elaboradas perdieran el carácter de abstractas y generales pues casi venían significando un poder arbitrario ejercido masivamente.

El estado moderno se funda en principios jurídicos fundamentales casi inmutables en los que descansan la seguridad y la certeza, propios del derecho, y que son estampados en ordenamientos que reciben el nombre de constituciones, que dan a nuestras libertades mayor consistencia pues están aseguradas por una nación de legalidad que constituye un límite y una restricción a los principios democráticos puros y simples.

Al respecto Hans Kelsen en su libro "Esencia y Valor de la Democracia" atinadamente ha puesto de manifiesto que una democracia "sin la autolimitación representada por el principio de legalidad, se destruye a sí misma".

Esta tendencia a la limitación de la voluntad popular tiene como antecedente más remoto un fenómeno contrario consistente en restar poder al monarca, que se dio con la Carta Magna firmada por el Rey de Inglaterra, Juan sin Tierra, en el Siglo XIII y tiene sus raíces inmediatas en las concepciones de algunos tratadistas como Rousseau quien en su "Discurso Sobre la Economía Política" afirmó "La ley es lo único a que el hombre debe su libertad y la justicia que recibe" y en su condensación del contrato social hecha en "Cartas de la Montaña" dice: "La libertad comparte el destino de las leyes, reina o perece con ellas," completando esta apología del derecho cuando afirma que "cuando se pone a los hombres por encima del derecho no os quedan más que es clavos y amos"; siendo o después ampliamente teorizado este constitucionalismo por el liberalismo del Siglo XIX que como una reacción contra el absolutismo no aceptó conferirle el poder absoluto ni siquiera al pueblo, sino que aún a éste le es otorgada una autoridad limitada, más o menos, según que se instituyen rígidas o elásticas a la manera Francesa o Inglesa respectivamente; pero siempre circunscribiendo el poder del pueblo a ciertos principios fundamentales que se quieren casi inmutables, entre los que están los procedimientos para su modificación y la garantía de ciertos derechos individuales.

5.- EL RESPETO A LA PERSONA HUMANA:

Como consecuencia del régimen de derecho surge un concepto fundamental, el de persona humana, como centro de imputación del orden jurídico; pero además entendida en el ámbito democrático como un complejo de derechos subjetivos que constituyen barreras al poder del Estado pues entendida la persona humana a la manera Kantiana como un auto fin, no es susceptible de convertirse en instrumento al servicio de nadie, ni del mismo estado; lo que entraña otra diferencia notable con la democracia griega, pues en ella el ciudadano no era nada más aparte de ciudadano, por lo que "el demos" podía disponer de él sin limitación alguna.

6.- EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACION:

Un cúmulo de razones económicas técnicas y aún físicas, concluyen para determinar otra marcada diferencia de la democracia griega, consistentes en la forma indirecta en que el pueblo ejerce el poder en la primera, a diferencia de la forma directa de la segunda, que en nuestros tiempos sólo subsiste de manera atenuada, en algunos cantones suizos conocidos como Langesmeinde pues en la democracia griega en la que se dá el más alto grado de aproximación a lo que literalmente describe la palabra democracia, o sea a la autoridad del pueblo, los ciudadanos en masa reunidos en asambleas directamente sin intermediarios las funciones legislativas, así como las principales funciones ejecutivas y judiciales; en tanto que en la democracia moderna tales funciones son a cargo de funcionarios electos, de tal suerte que lo democrático de este sistema está en el hecho de que son los ciudadanos quienes designan a los que han de elaborar las leyes y atender a su observación y ejecución.

Contrario a lo que podría suponerse esto no constituye un demérito de la forma moderna de democracia, pues además de ser lo compatible realizar asambleas que permitieran el concurso de todos los ciudadanos en las resoluciones gubernamentales; existen razones de índole económico y técnico que hacen del sistema moderno la forma más eficiente de gobierno.

Desde el punto de vista económico la participación de todos los ciudadanos en cada una de las decisiones políticas, tendría como inconvenientes el que cada uno tuviese que dedicar gran parte de su tiempo a informarse de las cuestiones que afentan a la comunidad y a cumplir con sus funciones políticas, descuidando con ello su función como entidad economicante activa de la sociedad.

Por otro lado técnicamente resulta favorable el que la - autoridad sea ejercida por determinadas personas, pues esto permite al constituir una división del trabajo, que los más calificados se encarguen de las funciones políticas, con lo que se desarrolla un grupo de "técnicos" en el buen gobierno.

A lo anterior cabe todavía agregar la conveniencia práctica del ejercicio indirecto del poder, dado que las modernas sociedades en que los problemas políticos son especialmente complicados, su solución por medios directos sería muy lenta y en ocasiones materialmente imposible e inconveniente, sino es que hasta atentatoria contra la seguridad del Estado. Con base en esto podemos concluir diciendo, que en las sociedades modernas no es posible el desarrollo de una democracia directa, pero aún siéndolo no sería lo más conveniente; sino que la forma más idónea es que la colectividad ejerza su soberanía a través de representantes.

La idea de la representación ha dado lugar a encontrados debates entre quienes la afirman y quienes la niegan, debates que en mi opinión, tienen como punto de partida una falsa concepción de lo que debe entenderse por representación en el ámbito político, pues pasando desapercibida la naturaleza sui generis de la representación política, la han querido asemejar a la representación del derecho civil concida como mandato en la que el mandante tiene la facultad de revocar en cualquier momento el mandato y en la que el mandatario es permanentemente responsable ante su mandate por los actos realizados, lo que al no corresponder fielmente a lo que sucede en la representación política, hace que algunos tratadistas le nieguen justificación para ser aludida como representación.

La representación política consiste en que los funcionarios del gobierno que se ocupan de las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, sean nombrados por elección popular o por un órgano de extracción democrática, quedando sujetos a la obligación de ejecutar la voluntad de los representados y manteniendo en todo momento una responsabilidad frente al cuerpo electoral, que este sea capaz de hacer efectiva jurídicamente cuando se aparte de lo preceptuado por la voluntad popular expresada, entre otros medios como presunción "Juris tantum", por el orden jurídico vigente.

De aquí que el hecho de que la mayoría de las constituciones no establezcan procedimiento para la remoción de los funcio

narios por voto popular, no les reste a éstos su carácter de representantes, si por otro lado se señalan en tales constituciones procedimientos para su destitución por violaciones graves al orden jurídico como sucede en la mayor parte de ellas.

No con lo anterior quiero ocultar que si se toma la palabra "representación" con el rigorismo que le dá el derecho civil, debemos reconocer que ésta no se dá en la mayoría de los órganos de las democracias modernas, pues la verdad es que en estas, el cuerpo electoral o "pueblo", en realidad solo se limita a - - crear el órgano legislativo o designar al titular de la función - - ejecutiva, o en muy pocos casos al de la función judicial; sin - - guardar con él, en lo sucesivo, la relación de mandante con respecto a mandatario, aún cuando la ficción que implica la concepción sui géneris de la representación política, así lo repunte o - - en sentido puramente alegórico se hable de mandatarios, para aludir a funcionarios electos popularmente.

DE LA DEMOCRACIA CLÁSICA MODERNA.

- 1.- Instrumentos de los Ideales Democráticos.
 - 2.- La Limitación Temporal y la Representación.
 - 3.- La Opinión Pública.
 - 4.- El Respeto a las Minorías.
 - 5.- La División de Poderes.
 - 6.- El Federalismo y el Gobierno Local.
 - 7.- Las Elecciones.
 - 8.- Los Partidos Políticos.
- 1.- INSTRUMENTOS DE LOS IDEALES DEMOCRATICOS.

La viabilidad de los principios de la democracia moderna a que me he referido en el apartado anterior, y su armonía con los fundamentos de la democracia simple que ha desarrollado en su contenido moderno en el apartado 3 del Capítulo V, implica una serie de moldes a los que debe sujetarse el desarrollo, la estructura y la dinámica de la vida política de las sociedades modernas, a las que he llamado por su carácter de condicionantes insustituibles para la realización democrática del sentido moderno, "recursos técnico jurídicos para la realización de la democracia clásica moderna."

Tales recursos que fungen como medios idóneos para la verificación en los grandes conglomerados sociales de nuestros días, de los principios de auto gobierno, igualdad, mayorías, libertad, soberanía popular, Estado y Derecho, respeto a la persona humana y de las representaciones, las minorías, opinión pública, división de poderes, elecciones y partidos políticos; mismos que en los siguientes apartados he de describir a muy grandes rasgos dejando al descubierto su función como elementos instrumentales para la objetivación de los ideales a que responde la organización política concebida en la actualidad como democracia.

2.- LIMITACION TEMPORAL DE LA REPRESENTACION:

Dado que, como ya fue visto, el titular de la función ejecutiva, legislativa o judicial no puede estar consultando a los gobernados con la frecuencia y amplitud que lo requiere una auténtica representación de mandatario con respecto a mandante, la única manera que existe de recabar efectiva y objetivamente el concurso de los representados, es mediante la periódica renovación de los representantes.

Según un análisis riguroso que hagamos de las posibilidades reales de integrar la voluntad popular, como resultado de la aportación de las voluntades individuales en las resoluciones gubernamentales, nos llevaría a aceptar para la democracia moderna la frase de Juan Jacobo Rousseau con respecto a los súbditos ingleses, en el sentido de que sólo en el día de la elección ejercían su libertad, por lo que entonces solo ese día eran libres, pues en realidad en la democracia moderna, el sentido de la voluntad general solo se conoce por la corriente de criterio manifestado por los representantes electos, en los que se supone que el pueblo elige a los ejecutantes y al criterio político que ha de seguirse en el ejercicio del poder.

De aquí que la limitación temporal de la representación sea un recurso para asegurar la periódica auscultación del sentir, popular y con ello un recurso para la realización de la democracia moderna, el de representación; pues la ficción de la representación se va haciendo más nebulosa y tenue en tanto que sea más lejana cronológicamente una resolución gubernamental de la elección del funcionario que lo determina; dado que en términos absolutos, solo hay certeza de que el representante encarna la mayor suma de voluntades individuales, en el mismo instante de la exteriorización de éstas, pues después nadie puede asegurar que no se ha verificado un cambio de opiniones que la reduzca a una minoría.

3.- OPINION PUBLICA:

La formación de la voluntad de la comunidad como producto de la emisión de las voluntades individuales, implica no solo una operación de conteo para determinar cual es el sentido en que se inclina la mayoría, sino requiere de un intercambio de argumentación y de la consideración que cada individuo haga de ésta, así como de la divulgación de los principales problemas de la colectividad y de las soluciones que se propongan; esto permite que los individuos vayan integrando su propia concepción para luego hacerla comparecer en el seno de la sociedad contribuyendo a la formación de la opinión pública.

Por opinión pública debe entenderse un concepto sobre algún aspecto concreto o general de la sociedad, que se forma con pretensiones de incorporarse a la conciencia social, como resultado de un libre juego dialéctico de opiniones individuales, para lo que es absolutamente indispensable que el principio de la libertad propio de la democracia moderna, funcione con toda vigencia en sus diversas especies de libertad de palabra, de prensa, de asociación de reunión, de religión, o libertad de cátedra en los centros de cultura superior.

Para esto he de hacer notar que si los organismos de formación de la opinión pública no permiten el libre juego dialéctico que implica la posibilidad de conocer los argumentos en pro y en contra de una determinación, o sea la tesis y la antítesis para la formación de una síntesis, lo que se genera no es una opinión pública, aún cuando en un momento dado, todos los individuos adopten idéntica idea con respecto a algún tópico, pues en este caso estamos frente a una determinación impuesta o a una opinión individual hecha pública.

La opinión pública que servirá a la formación de la voluntad colectiva que ejercerá la soberanía popular en la democracia, es la que libre y espontáneamente se crea mediante la aportación de puntos de vista individuales, que sin coacción, condicionamiento, ni limitación al intelecto, van siendo desechados, fusionados o aceptados como expresión del ejercicio de un bien ponderado-libre albedrío.

4.- EL RESPETO A LAS MINORIAS:

La única forma lógica que existe de asegurar a una colectividad un medio de seguir participando trascendentalmente con su voluntad general en la formación del orden jurídico en forma impercedera, es manteniendo sistemas político-jurídicos que permitan a las minorías convertirse en mayorías; pues de lo contrario sólo la primera ocasión en que la colectividad decida algo, vivirá una democracia, después, en ausencia de esos sistemas políticos a que aludo, se convertirá en esclava de su propia decisión.

Estos sistemas políticos jurídicos que hacen posible tal mutación de mayoría a minorías y viceversa, implican la ausencia de medidas que exterminen la participación política de las minorías lo cual representa el respeto a las minorías.

El respeto a las minorías se da cuando las mayorías no ejercen una dictadura sobre las minorías, excluyéndolas de la creación del orden jurídico; por lo que el orden jurídico vigente no

debe ser la expresión absoluta de los intereses mayoritarios sino una fórmula conciliadora de éstos con los de la minoría, de tal suerte que se dé, para ambos sectores, la máxima aproximación al ideal de auto-determinación a que apunta la democracia.

En la medida en que se permita a la minoría participar en la creación del orden jurídico, podrá ésta aceptar e influir en el pensamiento de la mayoría, por lo que en idéntica proporción tendrán asegurados todos los ciudadanos sus derechos de libertad y ciudadanía.

5.- LA DIVISION DE PODERES:

Como una de las adquisiciones de la teoría política moderna a la que más descriptivo le resultaría el mote de productivo-histórico, surge entre los elementos base del sistema democrático el principio de división de poderes, a que los tratadistas que lo desarrollaron y fundamentaron llegaron, no por medio del proceso deductivo partiendo de concepciones generales racionalmente adoptadas para luego afectar realidades políticas particulares, sino que nació en sentido contrario mediante un método eminentemente inductivo, partió del análisis y captación de características comunes a varias formas de gobierno operantes en la realidad de manera espontánea, que fueron llevadas a la categoría de principio general o arquetipo para la realización democrática.

La idea de división de poderes tiene como antecedente más remoto el pensamiento de Aristóteles. que comparando las formas de Estado o constituciones de su época vistas a través de las ciudades griegas, diferenció la asamblea deliberante, el grupo de magistrados y el cuerpo judicial, percibiendo en tales organizaciones políticas tres tipos de funciones básicas; esta teoría tiene la peculiaridad de haber sido siempre desarrollada a partir de la observación de realidades históricas concretas.

Citando a algunos de los tratadistas de la división de poderes, diré que Polibio al referirse al gobierno mixto, o Bodino con sus cinco clases de soberanía y Puffendorff con las siete notencias "sumi imperie", no hacen otra cosa que transcribir al campo de la teoría la fragmentación del poder que experimentaban sus sociedades y que con mayor o menor sensibilidad ellos captaron; los mismos autores de la teoría clásica de la división de poderes John Lockey y Montesquieu creyeron haber sido simplemente cronistas de las realidades políticas a las que dirigieron sus estudios, no obstante que en el caso de éstos dos últimos su teoría no se concreta a la simple descripción de una mera división del trabajo en el ejercicio del poder, sino que introducen un elemen-

to de fundamentación a su razón de ser, que ellos entienden como - la necesidad de limitar el poder a fin de impedir su abuso o usando la terminología de Montesquieu, en "El Espíritu de las Leyes," "para que no pueda abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder."

La división de poderes nace así como principio tutelador de dos conceptos fundamentales de la democracia clásica griega: La idea de Estado de derecho y el respeto a la persona humana, pues se considera que la única manera de asegurar que un gobierno sea de leyes y no de hombres consiste en hacer que quienes elaboren las leyes no sean los mismos que las apliquen, además de esta teoría toma forma jurídica a partir de la Revolución Constitucional en Inglaterra, en donde con la Carta Magna lograda en el Siglo XIII, la nobleza arrebató al Rey Juan sin Tierra, un derecho que había de convertirse con el tiempo en uno de los conceptos básicos del derecho público, preceptuándose en dicha carta que: "Ningún hombre libre será puesto en prisión desterrado o muerto, sino es por un juicio legal sus pares y conforme a la ley del país;" con lo que se consagraban dos principios a la vez que se restaba al monarca la función judicial; el respeto de la autoridad a los derechos de la persona la sumisión del poder público al conjunto de normas, que integraban desde entonces el "Common Law".

La teoría clásica de la división de poderes es la acuñada por Montesquieu que toma como antecedente las concepciones de Locke, de entender al poder como tripartita, integrado por el legislativo, ejecutivo y federativo (éste último encargado de los asuntos exteriores y la seguridad), con base en el "Instrumento de gobierno" con que Oliverio Cromwell pretendió equilibrar el poder de quien hace la ley con el que la ejecuta; construye su propia idea de división de poderes, partiendo también de la organización política de Inglaterra que lo lleva a la clásica división en poder legislativo, poder judicial y poder ejecutivo, que deliberada o casualmente es sólo la transcripción semántica de la división de poderes Aristotélica, solo que plenamente desarrollada y fundada desde el punto de vista de la teoría del Estado.

6.- EL FEDERALISMO Y EL GOBIERNO LOCAL:

Incluyo al Federalismo como otro de los recursos técnico jurídicos para la realización de la democracia clásica moderna tanto por ser uno de sus ingredientes insustituibles como por origen histórico que le reitera esta categoría, al haber surgido primero como táctica de lucha de las colonias norteamericanas para obtener su autonomía e independencia y después ya más desarro-

llado, como instrumento para hacer acequible la unificación de las colonias, sin perder la independencia y la posibilidad de auto-gobierno de cada colonia.

Dado que el Federalismo se da originalmente en las colonias norteamericanas y de ahí es trasplantado a otros países, su análisis debe partir del modelo norteamericano del que por su acercamiento o distanciamiento con los modelos de los países que lo han imitado, se puede el grado de Federalismo de éstos últimos.

La idea del Federalismo es planteada originalmente por Benjamín Franklin, antes de iniciarse la guerra de independencia, en su llamado Plan de Unión de Alban de 1754, que es rechazado por las colonias por depositar la recaudación de impuestos en un órgano central; posteriormente en el Congreso Internacional reunido en Nueva York a iniciativa de Masachussets para protestar por la Ley del Timbre, la representación de Carolina del Sur, manifestó: "Debemos mantenernos firmes en el basto campo de los derechos naturales. aquí no debe haber ni ciudadanos de nueva Inglaterra ni de Nueva York. sino que todos nosotros somos americanos;" realizándose más tarde como consecuencia de las represalias de Inglaterra contra Masachussets, congreso continental de Filadelfia el 5 de septiembre de 1774, con los representantes de doce colonias, entre los que figuraban Thomas Jeferson, John Adams y James Wilson, que plenamente convencidos de que podían coexistir dentro de una misma organización. al amparo de una constitución rígida dos o más legislaturas coextensas y coordinadas entre sí, con competencias distintas y suficiente cada una apuntaban a la característica esencial del Federalismo.

Pese a esta convicción que mucho abonaba al Federalismo, el exceso de celo provincial impidió la unificación de las colonias que se reunieron en un Segundo Congreso Continental en 1775, con sede en Filadelfia, formulando entonces el 4 de julio de 1776, su declaración de independencia y conviniendo su alianza en Confederación, derivándose de ese mismo Congreso, la recomendación de que cada colonia redactara su propia constitución como Estado libre y soberano, lo que aparentemente significó un paso atrás en la unificación de las colonias, pero permitió. asegurar a la soberanía de cada colonia. atenuar el celo provincial de manera que los Estados aprobaran y adoptaran años después un plan de unión según el cual mantenían incólume su soberanía, depositando en un Congreso Central. la atención de las relaciones exteriores, sostenimiento del ejército, correos, emisión de moneda, etc; lo que estuvo a punto de fracasar cuando en 1783, firmada la paz con Inglaterra, se suscitó una disputa de tierras del Oeste que concluyó con su sucesión a la Confederación.

Sin embargo, los continuos fracasos de la Confederación; hicieron pensar inclusive en el retorno a la monarquía, llegándose a ofrecer el tomo de Norteamérica al Príncipe Enrique de Prusia; lo que motivo por el espíritu democrático va desarrollando, que como reacción a esto se intentara nuevamente la unión de una manera eficaz. para lo que los representantes de los Estados confederados se reunieron en 1787 nuevamente en Filadelfia, para enmendar los artículos que regulaban su confederación, obteniéndose así la primera constitución federal de 1787; a la que ya antes he aludido también como la primera constitución democrática.

A esta constitución se llego bajo la premisa fundamental de conducir los debates y razonamientos que la sustentaron, sólo por la experiencia y no por el raciocinio y como producto de la aveniencia de los intereses de todas las colonias, que pronto se escindieron formando, dos grandes grupos que sostuvieron dos tendencias principales; la de los Estados grandes y la de los Estados pequeños, cuyo fundamental punto de discordia fué con respeto a la representación de cada uno de ellos, en la integración del Supremo Poder Federal.

Los Estados grandes mediante el plan de Virginia, se inclinaban por un Supremo Poder Federal, integrado según la clásica división de poderes, por un poder ejecutivo, un poder judicial y un poder legislativo, dividido en dos cuerpos cuyos miembros se designarían proporcionalmente a la población, con facultades para legislar lo que quedaba fuera de la competencia de los Estados.

Según este sistema, el poder Federal estaría garantizado por el juramento de oficio, la no aceptación de leyes estatales contrarias a las federales, y por la coacción directa sobre los Estados remisos.

Por su parte, los Estados pequeños representados en el proyecto de New Jersey, diferían de lo anterior solo en cuanto a que turnaban por una cámara única con igual representación para todos los Estados, la coacción armada para imponer el derecho Federal y la supremacía del derecho federal garantizada por la nulidad de las leyes estatales, contrarias a la Constitución Federal y la competencia de todos los tribunales para declarar esta nulidad, aportándose con esto último el mecanismo más idóneo en torno al cual habría de desarrollarse el sistema federal.

Rechazados ambos planes por suponer los Estados grandes que el plan de New Jersey, que otorgaba igual representación a los Estados menores, que eran la mayoría atentaba contra sus intereses, al colocarlos a expensas de sus resoluciones; en tanto que los Estados pequeños veían que la representación por habitan-

tes daba mayoría de votos a los Estados grandes con más población, surgió una fórmula de transición propuesta por la representación de Connecticut, mediante la cual se estableció una representación mixta en el poder legislativo, a través de dos cámaras, la de Diputados integrada en proporción a la población y la de Senadores integrada en forma peritaria por todos los Estados, que dando instituido el sistema bicameral.

Fue así como se gestó el Federalismo como recurso de unificación de varias entidades políticas, manteniendo el principio de Soberanía popular y auto-gobierno, mediante la creación de un gobierno nacional, ejercido directamente por y sobre los ciudadanos, sin mediación de los Estados, pero conservando estos su gobierno propio y directo en lo que particularmente les es inherente. Sistema que posteriormente fué enriquecido y fortalecido en cuanto a sus elementos estructurales, por las aportaciones de eminentes tratadistas como Hamilton Madison y Jay en "El Federalista", la jurisprudencia de la Corte Norteamericana y la necesaria revisión de sus principios, que motivo la Guerra de Secesión.

Parte esencial del Federalismo en su versión original - la Norteamericana, es el sistema bicameral que en ese caso concreto respondiendo a la realidad política fué eficiente medio de unificación, no podemos negar que tiene un contenido democrático menor al que tendría un sistema unicameral, pues aquel es propio de la monarquía constitucional y ahí representa un triunfo para la democracia al instituirse una cámara baja integrada por representantes inmediatos del pueblo en donde por lo mismo es posible que se refleje de manera más fiel el sentir mayoritario, frente a una Cámara alta que representa a la nobleza.

Pero en un régimen democrático en el que las dos Cámaras pertenecen al pueblo, han de integrarse de acuerdo a principios diversos para que una no sea réplica de la otra esa diversidad consiste en el mayor grado democrático de una frente al menor de la otra.

Para ilustrar esto, basta ver que mediante el plan de Virginia que planteaban representación proporcional a los habitantes, las resoluciones que se adoptarían serían las que contarán con el apoyo del mayor número de habitantes, como sucedería en una Cámara de Diputados en oposición a lo propiciado por el -

Plan de New Jersey, que sustentaba un órgano legislativo semejante a una Cámara de Senadores.

Como consecuencia inmediata de los principios que informaron el Federalismo, se desarrolló también la idea de que el gobierno local debería ser ejercido por los habitantes a que éste afecte, pues de lo contrario, es restringida la parte alicuota de su soberanía popular, si este impuesto por un órgano que personifica que una voluntad superior o ajena a la de los gobernados localmente.

7.- LAS ELECCIONES:

"El corazón de un sistema democrático, es el proceso electoral. Las elecciones libres periódicas, hacen del gobierno por el pueblo una realidad, esto presupone libertad para debatir los principios; también asume que la selección que realizan los votantes, se haga manejable y significativa por medio de un sistema de postulación de partidos. Requiere para hacer democrático, de todos los ciudadanos voten y que tengan ante sí alternativas entre hombres y programas." Con este párrafo, tomado de la monografía sobre "Las elecciones en los Estados Unidos" del Licenciado Manuel Bartlett, publicada en la Revista "Pensamiento Político" correspondiente al mes de noviembre de 1969, inicia la explicación del proceso electoral de los Estados Unidos, diciendo el autor que a su vez él ha transcrito este párrafo de un texto publicado por el gobierno Norteamericano que se ocupa de explicar los fundamentos en los que descansa el principio de las elecciones libres de los Estados Unidos de Norteamérica.

En la democracia moderna que necesariamente debe ser representativa, el principio democrático se encuentra solamente reducido a la elección que se haga de los órganos creadores del derecho y de los integrantes de éstos órganos; por esto el sistema electoral es especialmente decisivo para determinar el grado de realización de la democracia.

Mediante las elecciones se integran los órganos que han de asumir la voluntad popular que ejerza el gobierno del pueblo. Por esta razón, en cuanto más proximidad haya entre el número de individuos afectados por un gobierno, y los individuos que funjan

como votantes en la integración de éste mavor será el grado democrático, pues las decisiones trascendentales de éste gobierno, serán necesariamente compatibles con la voluntad particular de la mayor parte de los votantes a quienes se llama ciudadanos.

Las elecciones se verifican mediante la función de votar que consiste en que cada uno de los integrantes de una comunidad acudan a expresar su voluntad particular con respecto a la integración de los órganos del gobierno y con esto con respeto a los principios generales que han de orientar dicho gobierno; los ciudadanos facultados para regir a uno o varios individuos, forman el cuerpo electoral o electorado y cada votante constituye un órgano parcial de dicho cuerpo electoral, éste tiene por función la creación de otros órganos llamados representativos.

El cuerpo electoral tiene a su vez la necesidad de tener otros órganos idóneos para su formulación, que hagan posible la recopilación de los votos, el cómputo de ellos y el establecimiento del resultado final.

El hecho social de las elecciones dá lugar a un derecho específico, el derecho de sufragio, que es, el derecho que el individuo tiene de participar en el procedimiento electoral, mediante la emisión de su voto. Este derecho constituye además de un derecho subjetivo, una obligación a cargo de los ciudadanos dado que es una función pública estrictamente indispensable para la realización de la democracia. De aquí que el doctor Hans Kelsen en su libro "Teoría General del derecho y del Estado", afirma que "si la función electoral es considerada como condición esencial de la vida del Estado, lo único consecuente es hacer del sufragio un deber del ciudadano, no solamente moral, sino jurídico, es decir, establecer una sanción que habrá de ejecutarse contra el ciudadano que no ejercite la función de votar prescrita por la ley."

Es indispensable para obtener mayor grado de democracia que el derecho de sufragio sea universal, es decir que el número de individuos excluidos de tal derecho, sea el menor posible y que la edad mínima para obtener tal derecho sea la más baja, por lo mismo es incompatible con régimen democrático, que se excluya a las mujeres o a los analfabetas del sistema electoral o el que se ejerza cualquier otro discriminatorio.

En las democracias modernas es imposible suponer que una elección puede ser absolutamente libre pues necesariamente los individuos deben someterse a corrientes de opinión formadas, que van cobrando arraigo entre la colectividad, dado que sería imposible - que cada individuo es decir cada elector, escogiera su propio candidato; y si ésto se intentara, el resultado no sería un mayor grado de democracia, sino lo contrario, pues el gobierno quedaría en manos de minorías bien organizadas, es decir en las minorías mejor organizadas. De aquí que diga que en una democracia moderna las -- condiciones del individuo aislado para la creación de los órganos-legislativos y ejecutivos son bastante limitados, de manera que - para influir realmente tiene que asociarse con otros individuos - que compartan sus opiniones políticas, de esta manera surgen los - partidos políticos. La función social de los partidos políticos es precisamente servir de crisoles y vehículos para la formación de - la opinión pública, por lo que en la democracia moderna otro de - los elementos sociales es el partido político.

8.- LOS PARTIDOS POLITICOS:

Ha dicho con especial acierto el ilustre doctor Hans - - Kelsen en su libro "Esencia y valor de la democracia" que lo esencial de la democracia solamente esta en que no se impida la formación de nuevos partidos, y que a ninguno de éstos se le dé una "posición de privilegio o se le conceda un monopolio, sino que todos actúen en un régimen de igualdad con la posibilidad de convertirse de minoritarios en mayoritarios o viceversa." En efecto, en las democracias modernas, en que sería imposible que cada individuo determinara con su propia opinión quien habría de integrar - los órganos que se ocupen del gobierno o cual será la tendencia - de éstos, al necesitarse de la asociación de ellos para integrar voluntades colectivas o voluntades mayoritarias, la idea de la democracia implica una amplísima libertad en la formación de partidos políticos; esta libertad debe consistir, no en que exista una indeterminación de cuáles son las características o cuáles son las condiciones que deban reunirse para la integración de un partido político, por el contrario las constituciones de los Estados democráticos deben ocuparse de contener ciertas estipulaciones específicas destinadas a garantizar una organización democrática de los partidos.

La organización democrática de los partidos no lo podemos entender en términos absolutos, sino que necesariamente en - términos relativos; es imposible hablar de la democracia perfecta también dentro de los partidos políticos, dado que necesariamente participan en la integración de los órganos de los partidos son - solamente los miembros de los partidos, cuando en realidad quie--

nes se van a ver afectados por las decisiones y las determinaciones de un partido político, no son solamente sus miembros sino todos los votantes que otorgan su voto en favor de este partido. De aquí que necesariamente en los partidos políticos siempre sus órganos se constituyan con base en una minoría con respecto a la totalidad de votos que reciben.

Por otro lado no podemos pensar que los partidos políticos sean, como se dice frecuentemente, los que recojan las opiniones públicas para luego hacerlas llegar a constituirse en orden jurídico positivo, pues en realidad los partidos políticos son los creadores de la opinión pública.

Es pertinente señalar que conviene a un estado democrático no la existencia de muchos partidos, pues esto haría que alguno de ellos representante de una minoría, con respecto a los votantes representados por todos los demás partidos, se constituyeron en partido gobernante, con lo que el gobierno no recaería en las mayorías sino recaería en las minorías; de aquí que diga que conviene un régimen democrático el menor número de partidos posibles, es decir que a mayor grado de democracia, sino lo contrario, esto es a partir de un mínimo; porque también en los regímenes unipartidistas, cabe señalar que las condiciones democráticas se ven ampliamente reducidas pues las condiciones del ciudadano para escoger, para seleccionar, se ven reducidas al mínimo.

FUNDAMENTOS TELEOLOGICOS DE LA DEMOCRACIA
CLASICA MODERNA

- 1.- La democracia como medio y como fin.
- 2.- El respeto a la individualidad.
- 3.- La justicia social.

1.- LA DEMOCRACIA COMO MEDIO Y COMO FIN.

Aún cuando la democracia entendida en el sentido que he sustentado como democracia clásica moderna, es un complejo de valores e ideales anhelados por las sociedades modernas, no podemos entenderla más que como el recurso de que la humanidad se vale, para la realización de lo que social e individualmente constituyen sus fines supremos, pues por perfecto que resultara un gobierno, que es lo afectado por la democracia, los anhelos y las aspiraciones humanas no pueden limitarse a su consecución, sino que necesariamente van más allá.

En realidad lo que la humanidad pretende ver realizado a través de la forma de interacción social, que constituye la democracia, es una garantía de respeto a la individualidad a la vez que una perfecta estructuración del concurso de fuerzas para hacer más fácil y grata la supervivencia.

El hombre, criatura dotada de funciones concienciales, que lo hacen tener más necesidades que los animales y requerir de satis factores más elevados, busca en su asociación no solo la unión de sus fuerzas para defenderse de la naturaleza o para facilitar el abastecimiento de sus recursos materiales indispensables, sino también para la creación de los valores de la ciencia, la moral y el arte que constituyen los territorios de la cultura y que son el alimento de su conciencia.

Por lo mismo, su organización política y con ello la democracia que es una de sus formas, solo es el medio para la consecución de sus fines supremos y la participación de ellos por toda la existencia de cada individuo, que necesariamente plantea la auto-realización, a que naturalmente tiene derecho por su carácter de persona humana, esto es, de auto fin; derivándose de esto, el que una democracia necesariamente no sea más que el medio para obtener y tutelar el desarrollo de la individualidad.

Como que la naturaleza humana es por esencia desigual imperfecta y como consecuencia de esto guarda una tendencia natural a convertir a los individuos más débiles en instrumentos de los más fuertes, la democracia también es el medio de expulsar las toxinas que la interrelación humana segrega derivadas de esto, haciendo posible su coexistencia en forma pacífica y de manera que ninguno por condiciones sociales, económicas, políticas, culturales o jurídicas pierda la posesión de su individualidad, lo que hace de la democracia un instrumento para el devenir de la sociedad en un ámbito de justicia social.

La democracia es, por tal, el medio inmediato en una sucesión teleológica que tiene como extremo superior a la realización de la individualidad en un ámbito de justicia social; pero si se analiza esto se encontrará que esa realización de la individualidad en un ámbito de justicia social, sólo se da en la democracia y que además ésta solo es posible en una sociedad que participe, aún cuando no de una manera plena en la praxis, de una preeminente postulación deontológica de tal ideal de realización individual, en un ámbito de justicia social, por que así entendida la democracia podría reportarse no solo como medio sino como un fin supremo de la humanidad.

2.- LA REALIZACION DE LA INDIVIDUALIDAD.

La realización de la individualidad, ha sido contemplada por los tratadistas de la teoría del estado y por los legisladores bajo rubros y motivaciones, pero desde que el cristianismo desarrolló la idea de la igualdad de los seres humanos, ha quedado presente de una manera consciente e inconsciente el hecho indiscutible de que el hombre no solo es "zoon politikon," animal político; sino también una entidad con apetitos y potencialidades que requieren de un ámbito inafectable para su particular desarrollo.

Con base en esto encontramos en todas las democracias un instrumento jurídico que pretende tutelar a la individualidad, cuyo antecedente inmediato es la declaración de los derechos humanos que en 1789 fué proclamado en Francia, y desde entonces, se da en las Constituciones que preceptúan Estados democráticos como Garantías Individuales. Ley de Derechos, Derechos de la persona humana etc.

Consecuencia de una hipertrofia de este fin supremo del hombre, es el liberalismo del Siglo XIX, que en aras del respeto a la individualidad, pretendió llevar sus medidas proteccionistas a tales extremos que ahogaban al propio individuo exponiéndolo a la más exacerbada separatividad y explotación, nulificando el sentido y objeto del agrupamiento en sociedad, o aún peor convirtiéndola en factor negativo al progreso del hombre como tal.

De aquí que en la actualidad las democracias modernas aspiran al justo medio, a evitar que el hombre en pos de una plena - autorealización individual, caiga en una total separación del resto de su conglomerado, convirtiéndose, en vez de un elemento colaborador al concurso de fuerzas para la supervivencia al nivel humano, que le reclaman sus funciones consocias, ávidas de verdad, bondad y belleza o sea de vida cultural, en el principal de los recursos naturales adversos; por lo que su tendencia es, a reducir el individualismo en aras de una más equitativa distribución de los recursos naturales y sociales, que requiere la plena realización humana de toda la colectividad, es decir, en aras de una justicia social.

3.- JUSTICIA SOCIAL.

La justicia social no es la restricción de toda manifestación de individualidad, en aras de la desmedida protección al hombre como partícula de la colectividad, sino el perfecto equilibrio entre la protección al individuo en la esfera de su autorealización y la protección a la colectividad; por lo que tanto una hipertrofia como una atrofia de los recursos jurídico-sociales que tutelan al individuo como tal, son incompatibles con la idea de justicia social, y por tal con su antecedente causal, la democracia.

Las dos formas básicas de la democracia en la actualidad, son precisamente el resultado de una postulación preeminente de los factores que hacen posible en su exacta dimensión, el equilibrio social o el desarrollo de las sociedades sin el exterminio de la individualidad.

La democracia liberal burguesa, inspirada en los principios que orillaron a la burguesía a disputar el poder a la nobleza y al monarca en el Siglo XVIII, que exacerbó el culto al individuo, se desarrolla sobre la base de la preeminencia de la plena realización individual, la que por falta de recursos niveladores de las desigualdades naturales, sólo permiten tal realización, a algunos de los integrantes de la colectividad, quienes en el mejor de los casos podrán ser la mayoría pero no la totalidad, pues esto se logra siempre a costa de rebajar al resto, no sólo a condición de que se imposibilite la plena realización humana, sin que lleguen con eso a lo infrahumano, a la más infame explotación del hombre por el hombre.

Por su parte la democracia socialista, en aras de la compensación de las desigualdades materiales, la justicia social, atenta contra la individualidad, cuando frente a los elementos ju-

rídicos sociales que impiden la explotación del hombre por la colectividad, o más crudamente expresado el exterminio de la indivi-dualidad por la 'deglusión' que de ella hace la masa.

Individualidad y Justicia Social, he aquí los elementos en que puede fundarse una reducción dialéctica, que permite la - consecución y tutela generalizada a grado universal, del fin su- premo del hombre, la satisfacción de su existencia vegetativa y - de las funciones que lo elevan sobre sus condiciones de animalidad, de cuyo desarrollo deriva la vida cultural.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- La versatilidad con que es usado el término democracia en la retórica, la ideología política y la teoría, hace necesario conceptualizar a la democracia, en la medida en que se determine con precisión el concepto de democracia, puede justificarse racionalmente, su elevación a la categoría de arquetipo de forma de gobierno.
- 2.- El desgaste de los adjetivos por su frecuente uso en la forma superlativa, en aras de la justificación y alarde de regímenes políticos, ha afectado a la democracia convirtiéndola en un término impreciso no identificable en la realidad.
- 3.- Si se concibe a la democracia en los términos en que la ortodoxia política pretende presentarla, llevando a categorías absolutas lo que sólo de una manera relativa aspira a realizar, tendría que afirmar que la democracia no existe.
- 4.- La única forma de determinar qué es la democracia, sin caer en conceptos convencionales o abundar en ideologías políticas, es someterla al rigor lógico de una conceptualización científica.
- 5.- La conceptualización científica de la democracia, requiere definirla tomando en cuenta los elementos objetivos que la integran, auténticamente identificables en la realidad social.
- 6.- La definición científica de democracia, debe lograr una reducción dialéctica entre la realidad social que afecta y el sistema de valores que postula.
- 7.- La democracia en la actualidad, no significa lo que su etimología denota, es decir, no es la autoridad del pueblo.

- 8.- La democracia es un producto de la historia, pues sólo - la evolución cultural de las sociedades en los ámbitos - social, cultural, jurídico y económico, permiten su realización.
- 9.- Los regímenes democráticos no son el resultado de la adecuación de la sociedad a ciertos principios racionalmente concebidos, sino de cierto grado evolutivo que permite a la realidad social apuntar hacia principios, comprendidos por la democracia.
- 10.- El término democracia aún cuando sustantiva a una forma de gobierno, por los requisitos sociales, económicos, jurídicos y culturales que presupone, alude a todo un sistema de vida social y no sólo a una forma de gobierno.
- 11.- Por democracia griega o simple, sólo puede entenderse un sistema de gobierno en el que las decisiones dotadas de coercibilidad, son tomadas colectivamente, lo que está muy lejos de ser lo que la humanidad entiende por democracia cuando la ha entronizado como la mejor forma de gobierno.
- 12.- La democracia moderna se gestó, como consecuencia de la adecuación de los principios de auto-gobierno, igualdad y mayoría, a las adquisiciones axiológicas de la humanidad a través de la edad media, edad moderna y edad contemporánea, y a las nuevas circunstancias demogeográficas.
- 13.- La democracia griega no es posible en las sociedades actuales, pero aún siéndolo, no sería valiosa; dado que está desposeída del contenido axiológico que ahora se le atribuye.

- 14.- La democracia moderna descansa en los principios de libertad política, soberanía popular, estado de derecho, respeto a la persona humana y representación, en una versión actualizada e intercompatible.
- 15.- La democracia en los estados modernos se realiza mediante la limitación temporal de la representación, la opinión pública, el respeto a las minorías, la división de poderes y el federalismo y gobierno local.
- 16.- La realización de la individualidad y la justicia social, son a la vez que fines, las causas eficientes de la democracia.
- 17.- La democracia en sentido moderno no puede definirse por la mención ordenada de los elementos que la hacen posible, como fundamentos, recursos de obtención o fines, dado que éstos son muy relativos y se realizan en muy diferente proporción en las diversas sociedades, según, las condiciones históricas y sociológicas.
- 18.- La democracia definida mediante el método clásico. "Per genus et differentia," por género próximo y diferencia específica, es: "Un régimen político según el cual la detentación del poder y la integración del orden jurídico son ejercidos por élites abiertas, de acceso, mediante formas preestablecidas, no caprichosas, ni arbitrarias y comúnmente aceptadas.
- 19.- La democracia no se realiza por decreto, pues sólo se da como producto de un ascendido desarrollo de la armonía entre la evolución social, económica, política y jurídica de una sociedad.

- 20.- La democracia definida por Descripción Metódica, es la -
mención de todos los ideales y anhelos comunes a la total
lidad de integrantes de una comunidad.

- 21.- La democracia definida por Determinación Accidental, es
el régimen en que no se impide la formación de nuevos -
partidos y en el que a ninguno de ellos se dá una posi-
ción privilegiada o se le concede un monopolio.

- 22.- La democracia definida Genéticamente, es el régimen en-
el que, como resultado de la progresiva evolución de -
las condiciones jurídicas, económicas, sociales y cultur
ales, el orden jurídico y los órganos avocados a su -
custodia y ejecución, son resultado de una minoría que
gobierna con base en una mayoría que designa y apoya.

- 23.- La única justificación filosófica que puede y debe tener
la obligatoriedad de auto-restringir nuestra libre movi-
lidad natural, por el acatamiento del orden jurídico, es
que éste sea consecuencia y causa respectivamente, de -
dos panaceas de la problemática social: Democracia y Jus-
ticia Social.

B I B L I O G R A F I A

- Appendini Ida y Silvio Zavala "HISTORIA UNIVERSAL"
(2 Tomos)
Editorial Porrúa, S.A.
México, 1965.
- Barcos R. Julio "POLITICA PARA INTELLECTUALES"
Editorial Claridad.
Buenos Aires, Argentina.
- Bartlett Manuel "ELECCIONES DE LOS ESTADOS
UNIDOS"
Revista Pensamiento Político.
México, noviembre de 1969.
- Bayanov B. y Umansri, M. Saafir "LA DEMOCRACIA SOCIALISTA
SOVIETICA"
Editorial Progreso.
Moscú, U.R.S.S. 1967.
- "CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
Edición de la Cámara de Di-
putados XLVII Legislatura.
- "CONSTITUCION DE LA UNION DE
REPUBLICAS SOCIALISTAS" SO--
VIETICAS"
Editorial Progreso.
Moscú, U.R.S.S. 1965.
- "CONSTITUCION DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA"
Edición de la Embajada de
U.S.A. en México.
- Dewey John "DEMOCRACIA Y EDUCACION"
Editorial Losada, S.A.
Buenos Aires, Argentina,
1945.

- Duverger Maurice "LOS PARTIDOS POLITICOS"
Fondo de Cultura Económica.
México, 1965.
- García Ramírez Sergio "CIUDADANIA DE LA JUVENTUD"
Cultura y Ciencia Política, A.C.
México, 1970.
- González Casanova Pablo "ESTUDIO DE LA TECNICA SOCIAL"
Edición de la U.N.A.M.
México, 1958.
- Jiménez Moreno Wigberto "HISTORIA DE MEXICO"
José Miranda. Ma. Teresa Fernández Edit. Porrúa, S. A.
México, 1963.
- Kelsen Hans "ESENCIA Y VALOR DE LA DEMOCRA-
CIA"
Edit. Lausa, S. A.
Buenos Aires, Argentina. 1934.
- Kelsen Hans "TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y
DEL ESTADO"
Textos Universitarios de la
U.N.A.M.
México, 1969.
- Kelsen Hans "TEORIA GENERAL DEL ESTADO"
Editora Nacional.
México, 1970.
- Kelsen Hans "TEORIA PURA DEL DERECHO"
Edit. Eudeba.
Buenos Aires, Argentina. 1965.
- Larroyo Francisco Miguel A. "LA LOGICA DE LAS CIENCIAS"
Ceballos Edit. Porrúa, S. A.
México, 1945.

- Martínez Baez Antonio
Gustavo Baz.
Fernando Zamora Millán
- "EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA
EN MEXICO"
Edición de la Sociedad de Geo-
grafía y Estadística.
México, 1970.
- Mazón de Pedro Gonzalo
- "LA DEMOCRACIA Y LA REALIDAD
POLITICA"
Ediciones del Caribe.
México, 1961.
- Platón
- "DIALOGOS"
Edit. Porrúa, S. A.
México, 1970.
- Recasens Siches Luis
- "TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA DEL
DERECHO"
Edit. Porrúa, S. A.
México, 1965.
- Recasens Siches Luis
- "VIDA HUMANA SOCIEDAD Y DERECHO"
Fondo de Cultura Económica.
México, 1945.
- Rivera Alveláis Francisco
- "LA ORGANIZACION POLITICA DE MEXICO
Y LA DEMOCRACIA"
Inst. Nal. de la Juv. Mex, Confe-
rencia.
México, 1970.
- Rivera Contreras Francisco
- "LA PRACTICA LEGAL"
México, 1952.
- Rousseau Juan Jacobo
- "EL CONTRATO SOCIAL"
Ediciones de la U.N.A.M.
- Sartori Giovanni
- "ASPECTOS DE LA DEMOCRACIA"
Edit. Limusa. Wiley, S. A.
México, 1965.

Stebbing Susan L.

"INTRODUCCION MODERNA A LA LOGICA"

Centro de Estudios Filosóficos
de la U.N.A.M.
México, 1965.

Tena Ramírez Felipe

"DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"

Edit. Porrúa, S. A.
México, 1963.

Tocqueville Alexis De

"LA DEMOCRACIA EN AMERICA"

Fondo de Cultura Económica
México, 1957.

Zaragüeta Juan

"VOCABULARIO FILOSOFICO"

Espasa Calpe, S.A.
Madrid, 1955.

González Casanova Pablo

"LA DEMOCRACIA EN MEXICO"

Edición de la U.N.A.M.
México, 1965.

Atwood Roberto

"DICCIONARIO JURIDICO"

Edit. Nacional
México, 1942.